TOMO 140 — Montevideo, Lunes 16 de Setiembre de 1940 — Núm. 10206

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto que sustituye disposiciones de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, relacionadas con la reincorporación a los cuadros activos del Ejército de los Oficiales retirados voluntariamente que lo soliciten.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Augusto César Bado:

Con fecha Julio 20 de 1940, tuve el honor de dirigirme a la Cámara de Representantes, acusando recibo al mensaje que acompañaba el texto de la ley número 9943, de Instrucción Militar Obligatoria, sancionada por la Asamblea General con fecha 11 de Julio del corriente año. En el referido mensaje expuse a ese Alto Cuerpo, que consideraba del caso llevar a conocimiento de la Cámara de Representantes, que un nuevo estudio del artículo 33 de la ley invocada —mediante el cual se autoriza la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, de los Jefes y Oficiales que habiéndose retirado voluntariamente antes de la promulgación de la ley, así lo soliciten— obliga al Poder Ejecutivo a encarar su revisión inmediata, con la finalidad objetiva de ajustar dicho precepto con las disposiciones vigentes previstas en las leyes de fondo.

El artículo 1.o de la ley de Cuadros número 9330, que es una ley especial, que legisla expresamente todo lo concerniente con la constitución de los cuadros, determina que "el personal del Ejército de la República se rige por la presente ley en "todo lo pertinente a constitución de los cuadros"; el artículo 33 de la ley número 9943 sobre "Instrucción Militar Obligatoria", sancionada con fecha 11 del mes de Julio, preceptúa que "el Poder Ejecutivo reincorporará a los cuadros activos del Ejército a los Jefes y Oficiales que se hayan retirado voluntariamente antes de la promulgación de la presente ley, siempre que lo soliciten y estén en las condiciones legales exigidas para la actividad en el grado. La antigüedad de grado a los efectos del ascenso, será, en este caso, la correspondiente a la computada en su última jerarquía hasta la fecha del retiro. No corresponde computarse como antigüedad el tiempo pasado en retiro".

Como la aplicación de este precepto alterará los efectivos que fija la ley de Cuadros, resultará que por una ley general de Instrucción Militar Obligatoria, se dejarán sin efecto preceptos claros y terminantes de una ley especial, la número 9330 citada, que fija que los Oficiales de los distintos grados no podrán exceder del número determinado en el artículo 19 y como el artículo 33, de la ley sancionada, no contiene el principio legal que regule la forma de encuadrar los Oficiales reincorporados al amparo del nuevo precepto, resultará irremediable el perjuicio que se ha de ocasionar a los Oficiales actualmente en actividad —y en condiciones de ascenso y que lejos de solicitar el retiro continuaron prestando servicios a su país— pues se les cierra la posibilidad de ascenso, dado que producidas las vacantes, deberán ser llenadas con los reincorporados, que a igualdad de graduación, hasta el día anterior a la reincorporación [illegible] que prescribe el artículo 18 de la ley número 9330, subalternos de aquellos a quienes además de detener en su carrera, los van a preceder en el ascenso.

El artículo 4.o de la ley número 9331, determina que "los efectivos fijados por el artículo 19 de la ley de Cuadros, podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz", y el artículo 5.o fijó el procedimiento para reducir los efectivos excedidos, llevándolo al que determina expresamente el artículo 19, para el caso de que cuando se promulgó la ley citada, los cuadros hubieran estado excedidos, se llenarían únicamente la mitad de las vacantes producidas.

El artículo 33 involucra además una cuestión de difícil solución. Efectivamente, por imperio de la ley número 9332, de acuerdo con lo determinado en su artículo 6.o, "cuando las vacantes producidas no alcancen el número fijado en el artículo anterior, serán retirados para obtenerlas, los Oficiales que tengan mayor antigüedad en el grado, dentro de cada grado y arma".

Quiere decir que la ley impone administrativamente el pase a retiro, para producir vacante, cuando ella no existe por los medios legales que determina, a Oficiales con edad para permanecer en actividad y con voluntad y espíritu de seguir prestando eficientes servicios al Ejército y al país y se ven involuntariamente detenidos en su carrera a pesar de hallarse en la plenitud de sus cualidades físicas e intelectuales. En cambio, el artículo 33 de la ley promulgada, permite solamente la reincorporación de aquellos Oficiales que por su sola vountad personal han abandonado su situación de actividad.

Es de hacer notar, dada la conveniencia de recordar los principios legales fundados en razones técnicas que rigen la materia, que la vigencia del artículo 33 citado, viene además a contrariar el precepto expreso contenido en el artículo 1.o de la ley número 9332, que determina que la situación de retiro es una situación definitiva, y que sólo en caso de guerra podrá el militar volver a la actividad (servicio efectivo) y con el grado con que fué retirado, lo que es concordante con el sabio precepto contenido en el ar-

LEY DE JUBILACIONES. — Nuestra oficina prepara una nueva edición, por haberse agotado la hecha con el número del 1.° de Agosto. Se espera el Decreto reglamentario, a fin de publicarlo junto.

En venta las leyes de Instrucción Militar Obligatoria y Propiedad Literaria y Artística.

tículo 488 del Código Militar, el cual establece: "La concesión de retiro absoluto es irrevocable, y el Oficial que la obtenga, cualquiera que sea su graduación, no podrá volver en ningún tiempo al servicio activo de las armas, salvo el caso de guerra nacional y en el empleo que antes tenía, con excepción de los retirados por su edad o inválidos".

El artículo 490 del mismo Código, confirma el espíritu legal del anterior y legisla sobre las antigüedades al determinar: "Los Jefes y Oficiales retirados que sean llamados al servicio en época de guerra nacional y que terminada ésta deseen continuar en él, y el Gobierno se lo conceda, perderán el derecho al sueldo de retiro que gozaban, y para optar a un nuevo retiro se les contará su antigüedad desde la fecha de su último ingreso en el Ejército".

Este principio de innegable justicia tiende a evitar las subversiones en el orden de precedencia y subordinación que fija el mismo Código y que repite el artículo 18 de la ley número 9330, pues al fijar que dentro del mismo grado, los Oficiales del Ejército Permanente son superiores a los de la reserva, ha hecho que los Oficiales al pasar a retiro voluntario quedan en la condición de subalternos con respecto a los de la misma graduación en actividad y la vigencia de la ley sancionada tendría como consecuencia inmediata, producir un nuevo orden de dependencias, al mantener los reincorporados, su antigüedad de la fecha de su pase a retiro, que tendría como primera consecuencia el volver a ser superiores de sus subalternos de ayer.

Como es fácil notarlo, la aplicación del artículo 33 de la ley número 9943, traería trastornos dentro de las filas del Ejército, que es necesario evitar desde todo punto de vista, en obsequio de una desciplina severa sí, pero basada en la justicia.

Además se ha notado la omisión en la redacción del inciso B), del artículo 14 de la ley número 9943, de un párrafo final aclaratorio de la situación en que quedan los ciudadanos que han prestado servicios por un período no menor de seis meses, terminado el cual deben pasar de acuerdo con los preceptos generales y particulares de la ley, a formar parte de la reserva correspondiente. Lo que debió establecer el inciso mencionado, es que los que prestan servicios en el Ejército o la Marina, mientras dure la mencionada prestación, están fuera de los cuadros del Ejército, por estar en actividad, pero no eximidos, como por error quedó redactado el inciso B), porque precisamente las reservas se forman con el personal que ya recibió la instrucción militar, o prestó servicios.

La solución que el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General, con respecto a lo establecido en el artículo 33, por medio del proyecto de ley adjunto, tiene además por finalidad contemplar la situación de aquellos Oficiales en condiciones de ascenso que se han mantenido como verdaderos soldados, prestando los servicios a que los afectó el Poder Ejecutivo, aún en las regiones más apartadas de la Capital, para luego en el momento del ascenso, ser suplantados por aquellos que abandonaron voluntariamente las filas activas del Ejército buscando una situación personal, y tiene además por objeto cumplir con la misión superior de mantener los derechos del Ejército, cristalizados en los preceptos tradicionales citados, y que figuran en las leyes orgánicas y en los códigos en vigor.

Saludo al señor Presidente, con mi más elevada y distinguida consideración — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso B), del artículo 14 de la ley número 9943, de fecha 20 de Julio de 1940, por el siguiente: "Artículo 14, inciso B): Los que hayan prestado servicios en esas instituciones armadas por un período no menor de seis meses, debiendo sin embargo formar parte de la reserva correspondiente, al terminar el servicio mencionado".

Art. 2.o Derógase el artículo 33 de la ley número 9943 de fecha 20 de Julio de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que amplía las cantidades de determinados rubros de la Dirección General de Correos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1940.—Número 2767|939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Augusto César Bado.

La Dirección General de Correos se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo haciéndole notar la situación precaria de los rubros que destina al pago de sueldos, 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" y 1.02 A., 1.02 B., 1.02 C. "Sueldos con cargo a partidas globales" y 2.02 "Locomoción y Viáticos", situación la expresada que no puede ser resuelta por vía de transposiciones en virtud de la insuficiencia de las partidas similares.

El estado que se pone de manifiesto impide el pago regular de las asignaciones fijadas para el personal de conductores de correspondencia, agentes de Correos con asignación fija, contratistas y carteros designados con carácter eventual para atender las ampliaciones introducidas en los servicios de distribución postal y se estima que la situación deficitaria del rubro 1.07 sólo permitió liquidar asignaciones hasta el mes de Julio último.

En virtud de lo expuesto y considerando que es imprescindible arbitrar los recursos indispensables para que el Instituto Postal atienda en forma regular sus servicios, sin que para ello se impongan situaciones de apremio al personal modesto del mismo, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se amplían en las cantidades necesarias la disponibilidad de los rubros 1.02 A., 1.02 B., 1.02 C., 1.07 y 2.02 del ítem 5.04, correspondiente a la Dirección General de Correos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO. —CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Amplíase, con cargo a Rentas Generales en las cantidades que se indican a continuación las partidas asignadas a los rubros de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, que asimismo se detallan:

"Sueldos con cargo a partidas globales":

Para el rubro 1.02 A	$ 1.500.00
Para el rubro 1.02 B	" 6.500.00
Para el rubro 1.02 C	" 1.250.00

"Compensaciones sujetas a Montepío":

Para el rubro 1.07	" 45.000.00

"Locomoción y Viáticos":

Para el rubro 2.02	" 10.200.00
Total	$ 64.450.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

G. A. DE POSADAS BELGRANO.
CESAR CHARLONE.

3

Mensaje. Se solicita venia del Senado para destituir a un Cartero de la Dirección General de Correos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 1444|34.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

En virtud de lo establecido en el inciso 10 del artículo 158 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo solicita de la Cámara de Senadores el acuerdo necesario para destituir de su cargo al Cartero de la Dirección General de Correos, don Juan Somaruga, en razón de las graves irregularidades que le han sido constatadas en el desempeño de sus funciones, según resulta de los antecedentes adjuntos.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

4

Mensaje. Se solicita venia del Senado para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Juan Lacaze

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 1076|934.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Por mensaje de fecha 20 de Diciembre de 1934, el Poder Ejecutivo solicitó de la Cámara de Senadores, venia para separar de su cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Juan Lacaze, al señor Juan Nocetti, con motivo de una falta grave cometida por éste en el cumplimiento de las funciones de Agente de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

No habiendo hecho lugar ese Alto Cuerpo, por resolución de 5 de Abril de 1935, al pedido de venia mencionado, el funcionario de la referencia fué repuesto en su cargo titular, en cuyo ejercicio le fueron constatadas irregularidades —según resulta de los antecedentes adjuntos— en virtud de las cuales y de conformidad con lo establecido en el artículo 158 inciso 10 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo solicita nuevamente de la Cámara de Senadores el acuerdo necesario para destituir a dicho empleado.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

5

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Ayudante del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2875|938.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 9 del corriente, a nombre de don Humberto Alejandro Presto, para el cargo de Ayudante Químico del Instituto de Química Industrial, debe considerarse extendida en favor del señor Umberto Alejandro Presto, por ser éstos los nombres y el apellido de la persona designada.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Cisterna a sifonage automático para inodoros".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2351|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3109, de que es titular el señor Rómulo Peretti, de Montevideo, concedida para "Cisterna a sifonage automático para inodoros";

Resultando: Que no obstante haber denunciado el concesionario la implantación de la industria respectiva, el privilegio de que se trata cayó en la caducidad por falta de pago de tres anualidades, de acuerdo con las disposiciones terminantes del artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no corresponde pronunciarse sobre el planteamiento de referencia sino proveer de acuerdo con el precepto legal citado:

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3109, concedida al señor Rómulo Peretti, de Montevideo, para "Cisterna a sifonage automático para inodoros".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se da por desistida una patente de invención para "Válvula neumática sanitaria"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2978|938.

Vista la solicitud de patente de invención, por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Kudrason, de Montevideo, para "Válvula neumática sanitaria", acta número 4847, descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 de estas actuaciones;

Resultando: Que a la presente gestión dedujeron oposición los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht que por acta número 4817 solicitaron patente para un invento similar;

Resultando: Que por escrito de fojas 24 el interesado manifiesta haber perdido todo interés en la solicitud a que se refieren estos obrados;

Considerando: Que ante la manifestación expresa del interesado, corresponde proveer en consecuencia;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Juan Kudrason, de Montevideo, de su solicitud de patente de invención para "Válvula neumática sanitaria", acta número 4847.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se declara caducado un privilegio industrial para "Fabricación de hierro fundido y ladrillos a fuego visible y continuo para quemar antracita o madera".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 240|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 75, concedido al señor Pablo Ferrando, de Montevideo, para "Fabricación de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo para quemar antracita o madera";

Resultando: Que el concesionario se presentó solicitando la inclusión de un nuevo modelo de estufa, entre las amparadas por dicho privilegio;

Resultando: Que posteriormente y ante los informes técnicos contrarios a la gestión, el peticionario desistió de su solicitud y pidió la caducidad del privilegio, por no tener más interés en el mismo y haber omitido pagar tres anualidades y sus respectivas cuotas del 2 o|oo:

Considerando: Que en virtud del desistimiento expreso del concesionario y en atención, además, a que el atraso en el pago de las anualidades referidas impone, de por sí, la caducidad, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 9.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, corresponde declarar caducado el privilegio de que se trata;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio industrial número 75 concedido al señor Pablo Ferrando, para "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos a fuego visible y continuo para quemar antracita o madera".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 6 de Setiembre de 1940.

1—Declárase que los beneficios otorgados por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Junio de 1936, por la que se incluyó en la sección materias primas de la tarifa de aduanas, con el 5 o|o de derechos más los adicionales, y comprendido en el grupo C) del decreto de 21 de Julio de 1932, el algodón colodion destinado a la fabricación de explosivos, alcanzan en las mismas condiciones, al citado producto cuando se importe para ser empleado en la elaboración de lacas a piroxilina y pinturas esmaltes. (Carpeta número 486|932).

2 y 3—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 451.66 a efectos de abonar al señor Pedro Rodríguez el importe de igual suma, por concepto de servicios prestados por dicho señor como Jefe de la Sucursal de Correos de Santa Rosa. (Carpeta número 2166|936).

4—No se hace lugar a la gestión del señor Nicolás F. Donato, a efecto de obtener exoneración de la multa de pesos 90.00 que le fué aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por infracción a la ley de Pensiones a la Vejez. (Carpeta N.o 1225|937).

5—Desestímase la gestión de registro de la marca "Veganini" formulada por Schering y Glatz de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1479|940).

6—Apruébase la liquidación, formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada por la Contaduría General de la Nación, del producido del impuesto de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio 1938. (Carpeta número 1232|939).

7—Apruébase la liquidación formulada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y controlada por la Contaduría General de la Nación del producido impuesto del de pesas y medidas, correspondiente al ejercicio 1939. (Carpeta número 744|940).

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración de derechos aduaneros. Solicitud número 273 (Carpeta número 1201|940).

9—Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Félix Vasallo, de Montevideo, para "Fabricación de nuevos tipos de gorras con tejido vasco". (Carpeta N.o 2085|939).

10—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa (figuras de animales) y fabricación de alfombras o de camineros de goma a base de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout". (Carpeta número 2088|935).

11—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Enrique Cadenas, Arpad Friedmann y José Temlin, de Montevideo, para "Reconstrucción de roulements aplicables a automóviles y a toda clase de máquinas y aparatos que dichos roulements emplean". (Carpeta número 98|936).

12—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bernardo Vallone, de Montevideo, para "Un calendario para interpretación y aplicación de los fundamentos de la ley o método Gino-Knaus-Smulders denominado: Esculapio". (Carpeta N.o 3461|37).

13—Declárase caducada la patente de invención, concedida al señor Henri Lawarree, de Bélgica, para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico". (Carpeta número 1324|935).

14—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Paul C. Hellinger y Clemont y Bugna, de Montevideo, para "Fabricación de sobaqueras de goma, o de goma y tejido de algodón, o seda, o de tejido impregnado". (Carpeta número 2886|937).

15—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor M. Giordano Brandoli, de Montevideo para "Nueva placa de baterías sin materias emplastadas sistema Plante". (Carpeta número 1161|938).

16—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por la firma Durán Hnos., de Montevideo, para "Fabricación de alfileres". (Crapeta número 1585|935).

17—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo para "Fabricación de dos tipos de máquinas: una para recauchutar cubiertas de automóviles y otra para vulcanizar cubiertas de la misma índole". (Carpeta número 1508|935).

18—Concédese patente de invención, al señor Juan Matías Osinalde, de Montevideo para, "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe u otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo". (Carpeta número 2836|938).

19—Concédese patente de invención al doctor Andrés Alvarez Preve, de Montevideo, para "Aparato portátil para neumotórax artificial" (Carpeta número 265|936).

20—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la Universal Oil Productos Company, de Estados Unidos de América para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos" (Carpeta número 283|937).

21—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Gaya Pérez y Cía., de Montevideo para "Vehículos viviendas rodantes" denominado "Auto Campig". (Carpeta número 544|938).

22—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires, República Argentina, para "Fabricación de herraduras de goma para caballos". (Carpeta número 1969|937).

23—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Julio M. Sánchez, de Montevideo, para "Fabricación de aparato captador limpiador de las materias grasas del humo" (Carpeta número 2090|935).

24—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado". (Carpeta número 2075|937).

25—Autorizarse al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para aprovechar para sí, los útiles decomisados de pesar y medir y para vender los que sean utilizables siempre que no sean empleados como pesas y medidas por piezas sueltas y para destruír el sobrante para enagenarlo como hierro viejo. (Carpeta número 364|935).

26 a 28—Desígnase para ocupar el cargo de valijero de la Sucursal Young al señor Froilán Borba.

29—Mensaje y proyecto de ley por el cual se destina la suma de $ 35.280.00 anuales para atender los servicios de reemplazos que originen las licencias reglamentarias y por enfermedad que se concedan al personal de carteros de las Oficinas Postales de la Capital e interior.

30—Autorízase al señor Alfredo Benedykt para exportar 54.659 kilos de trapos viejos. (Carpeta N.o 1395|940).

31—Prorrógase hasta el 30 del corriente por última definitiva vez el plazo acordado al Auxiliar 2.o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para iniciar la tramitación de su expediente jubilatorio. (Carpeta N.° 530|40).

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Setiembre 9 de 1940

Pasa a la Oficina de Patentes: "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor electro-neumático Briata", acta número 4130 de José Briata.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Día 3 de Setiembre de 1940: "Fruchampan", acta 33.362 de Andrés Vives. — "Polyfoto", acta 33.388 de Polyfoto (International) Limited.

Día 5 de Setiembre de 1940: "Montevideo", acta 34.702 de Buckstein y Bister.

Día 6 de Setiembre de 1940: "Krak a Jack", acta 34.754 de Buckstein y Bister.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Día 5 de Setiembre de 1940: "Casa Porta", acta 32.739 de Rebollo y Guerra.

Trámites de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 10 de 1940

Pasa a la Oficina de Patentes, para que se sirva exigir de los interesados el pago de la primera anualidad, fijándoseles un plazo de 10 días los expedientes: "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección, acta número 4940 de Manuel Geijo y Abraham Barreda. — "Composición para la obtención de cartones siempre húmedos para el libro copiador", acta 4960 de Israel Dulitzky.

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención: "Nuevo generador de gas destinado a quemar combustibles mineral, vegetal, residuos de petróleo y de la agricultura y otros materiales combustibles", acta 4335. de Julio Garrañ

Pasa a la Cámara de Comercio: "Etiqueta", acta 19.837, de Otto Dillner G. m. b. H.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

55.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Discusión del proyecto de ley que refuerza el Fondo de "Asistencia Social de Invierno" con la cantidad de $ 1:072.800. Se retira este asunto de la orden del día resolviéndose celebrar una sesión extraordinaria el lunes 19 del corriente para considerarlo, previo repartido del informe verbal producido por el miembro informante, señor Senador Mateo Marques Castro.

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Núnes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bado (don Augusto César), Bordaberry, Buero, Martínez y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica la designación del doctor don Pedro Manini Ríos, como Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don Leonardo Tuso, relacionadas con el proyecto de ley sobre concurso para la provisión de vacantes en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A sus antecedentes.

La Liga de Propietarios de Inmuebles, solicita la ampliación de la ley de 7 de junio de 1940, que otorga franquicias fiscales y aduaneras a los edificios que se construyan en determinada fecha.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Ministro de Defensa Nacional, remite los informes solicitados por el señor Senador doctor Fidencio Nunes Ribeiro, referente a la nómina de los señores jefes y oficiales retirados que se han presentado pidiendo su reincorporación al Ejército.

—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

3

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza en la cantidad de $ 1:072.800.00 el fondo creado por la ley de 20 de junio de 1940, destinado a suministrar alimentos y vestuarios a las familias necesitadas.

El Senado había dispuesto que este asunto se tratara en una de las sesiones de esta semana, previo informe. Como la sesión de hoy es la última ordinaria de la semana, la Mesa, aun cuándo no tiene constancia de que haya informe para presentar en esta sesión, lo puso en el orden del día. El Senado resolverá si quiere o no ocuparse del asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento ha producido informe que ha encomendado al que habla, formularlo verbalmente. Había sido su propósito presentar informe escrito, pero, debido a algunas diligencias que la Comisión tuvo que efectuar, sobre todo en el aspecto de la financiación del proyecto sustitutivo que presenta, recién en el día de hoy pudo terminar ese estudio, y no le ha sido posible por lo tanto hacer el informe por escrito, como se había propuesto.

Como en la sesión anterior de la última semana se había resuelto que el informe fuera escrito, sería cuestión de saber si el Senado está dispuesto a tratar el asunto, previo informe verbal de la Comisión. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ya está en el orden del día; si no hay oposición, se pondrá en discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión de Hacienda y Fomento, en mayoría, ha aceptado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; ha aceptado, fundamentalmente, el espíritu que anima ese proyecto, de sumar nuevos recursos a los $ 200.000.00 ya votados por la ley de julio 20 próximo pasado, entendiendo que las difíciles situaciones creadas por las inclemencias del tiempo, las continuas lluvias e innudaciones han llevado a la campaña, y mismo a los centros urbanos, una paralización de trabajo que ha aumentado intensamente las dificultades de las clases más necesitadas de la población. Por la ley de obras públicas que está en este momento estudiando la Cámara de Representantes y que pronto será considerada por el Senado, vamos a votar una cantidad muy importante para activar los trabajos públicos. Pero independientemente de ese plan, que es de dar trabajo, hay sectores de la sociedad a los cuales hay necesidad de ayudar directamente y con urgencia. En ese sentido se propone aumentar el rubro de los $ 200.000.00 votados últimamente con la cantidad de $ 1.072.800.00. Es un claro deber de solidaridad social acudir en ayuda de esa clase menesterosa que está pasando dificultades graves en los momentos actuales. La Comisión en mayoría ha formulado un proyecto sustitutivo que voy a pasar a la Mesa para que, por Secretaría, se le dé lectura.

Ese proyecto, como he dicho, acepta fundamentalmente el propósito del enviado por el Poder Ejecutivo, modificando algo la financiación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El "Fondo Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado. será reforzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1.072.800.00), valor nominal, de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C", que se tomarán:

A) De los saldos autorizados y no emitidos de las leyes números 8283 y 8553, de fechas setiembre 6 de 1928 y diciembre 17 de 1929 (Deudas "Empréstito Puerto Arazatí" y "Bonos de Construcción Edificio Cuerpo Bomberos"), que ascienden, respectivamente, a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000.00) y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos (pesos 241.800.00), valor nominal, que se declaran cancelados.

B) De seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000.00) valor nominal, en que se amplía a los efectos de la presente ley, el monto autorizado de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, serie C".

Art. 2.o Los recursos del "Fondo de Asistencia Social de Invierno", serán invertidos en la construcción o reconstrucción de viviendas de obreros o agricultores, en el suministro de alimentos y vestuario y en toda otra forma de asistencia que, a juicio del Poder Ejecutivo, deba dispensarse a las familias que requieran ayuda del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Las modificaciones que ha introducido la Comisión al proyecto del Poder Ejecutivo, consisten en que, los $ 666.000, valor nominal, que se tomaban por el inciso A) del saldo no emitido de la Deuda Internacional Brasileña, la Comisión ha entendido que deben tomarse de la Deuda Interna de Conversión del 5 o|o de 1937, Serie C, para lo cual se amplía dicha emisión en esa misma cantidad. Esta modificación sugerida por la Comisión fué hecha suya por el Poder Ejecutivo.

Respecto a los otros rubros, referentes a los empréstitos del Puerto de Arazatí y Bonos para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos, son dos emisiones de deuda que, prácticamente, están sin movimiento desde hace muchos años, porque las obras han sido paralizadas o ejecutadas hasta lo que se creyó conveniente; en el caso de que más adelante sea necesario terminarlas o ampliarlas, eso será resuelto por la vía normal de la ley de obras públicas que se estudia todos los años.

Desde el punto de vista de un régimen financiero sano, no conviene que aparezcan en la lista de la Deuda Pública durante largos años, emisiones autorizadas que están prácticamente muertas y que ya no se utilizan.

En cuanto a la Deuda Internacional Brasileña, como he dicho, se ha creído más prudente hacerlo por la vía de la ampliación de la Deuda Interna de Conversión, empleando ésta.

SEÑOR HAEDO.—¿Me permite, señor Senador?... ¿Estamos tratando el fondo del asunto?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estoy haciendo el informe verbal del asunto en nombre de la Comisión en mayoría.

SEÑOR HAEDO. — Permítame, para una moción previa. Comprendo la urgencia que tiene este proyecto. Personalmente soy contrario, no al propósito, pero sí a esta forma de ayuda, mucho más por el carácter vago e impreciso en que se pretende establecerla. Es necesario articular una serie de obras reproductivas que den trabajo inmediato y terminar con este sistema de socorros.

Se pretende continuar una política algo desdorosa para el criollo. Estos repartos de víveres, de comestibles degradan un poco la situación del nativo...

(Apoyados.)

...y la función del Estado no es la de organizar la caridad, sino la de crear un mínimum de trabajo útil y remunerado para que pueda aportarse a los hogares el sustento necesario para el mantenimiento decoroso. Nuestro país está cada día más necesitado de obras públicas y este es el momento de aprovechar esas y todas las cantidades que se pueda para — con la colaboración de las Intendencias Municipales y de los vecindarios — dar ocupación a los necesitados y hacerlo sin propósitos políticos, sino animados por un sentimiento superior de solidaridad, mirando bien las necesidades de los hombres sin reparar en su filiación ideológica o política. De todos modos sería prudente esperar un informe escrito, aún sobre el proyecto sustitutivo a que se ha referido el señor Senador Marques Castro y tratar el asunto en una sesión extraordinaria el viernes o el lunes próximo.

Si hubiera ambiente, yo formularía moción para que, previo repartido del informe de la Comisión, realizáramos una sesión extraordinaria el viernes próximo, colocando este asunto en primer término de la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En realidad, yo no había terminado el informe verbal que me había encomendado la Comisión.

Era mi propósito tocar esos aspectos que ha señalado el señor Senador Haedo, precisamente, por considerar que lo que conviene es dar trabajo más que dádivas; con ese objeto, la Comisión modificó, en el proyecto sustitutivo, el original del Poder Ejecutivo, en el artículo 2.°, estableciendo en primer término que esos recursos se destinarán a la reconstrucción de vivendas de los obreros y agricultores que han sido afectadas por las lluvias y las crecientes producidas últimamente.

La Comisión está completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Senador Haedo y yo había enunciado también que la solución del problema general de la desocupación debe ser fundamentalmente por la vía de las obras públicas, que tienen, al mismo tiempo, carácter reproductivo. El proyecto general de obras públicas que está en estos momentos a estudio de la Cámara de Diputados, destina a tal efecto 16 millones de pesos, pero su sanción va a ser demorada porque tendrá que venir al Senado y su estudio va a llevar tiempo; de manera que probablemente no podrá ser sancionado con toda la urgencia que sería necesaria. Se trata de un problema mucho más amplio y de relativamente lenta aplicación; en cambio, las necesidades actuales que este proyecto tiende a contemplar, son imperiosas.

Hay ciertos sectores de la sociedad a los cuales es muy difícil ayudar por la vía del trabajo, porque no están en condiciones de trabajar; por ejemplo, hay infinidad de familias pobres, mujeres viudas cargadas de hijos que están en la miseria a las que no habría manera de prestarles ayuda por medio del trabajo directo como sería el que procuraría las obras públicas; esos sectores tienen que ser ayudados por medios de otra índole y rápidamente.

Por otra parte, lo señalado por el señor Senador Haedo, el crear comisiones de vecinos e ir en ayuda de las Intendencias Departamentales, eso está previsto en la ley de julio del año próximo pasado, por la cual se votaron 200 mil pesos. Esa ley determinaba la creación de una comisión nacional, la que a su vez haría el nombramiento de comisiones departamentales, estableciéndose además que dos tercios de esos fondos se destinarían a los Departamentos del interior y el tercio restante al de Montevideo, siguiendo así la proporción de la población del país.

Ese aspecto, pues, ya está contemplado, pero si esperamos a la sanción de la ley de obras públicas, los recursos no van a llegar a tiempo, porque la miseria está presente. El estudio del proyecto de obras públicas no sólo nos va a llevar tiempo en Comisión, sino también su consideración por el Senado; hay además que realizar estudios previos correspondientes a las obras que se proyectan; pero aun cuando se sancionara este proyecto en este momento, si eso fuera posible, esas obras se pondrían en ejecución recién a fin de año o el año que viene, es decir que no llegarían los recursos a los necesitados actuales. Además no se trata ahora de votar un rubro, una cantidad que pueda alarmar y se ha tenido en cuenta que, en lo posible, se dediquen esos fondos a la reconstrucción de viviendas, lo que a su vez dará trabajo a mucha gente.

SEÑOR HAEDO. — Eso es un término muy vago.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No habría inconveniente en precisarlo algo más.

Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento formulado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo, señor, Presidente, a pesar de considerar muy simpática toda ley que tienda a la protección del obrero y a las clases necesitadas, como en este caso, creo que esta ley presenta un problema realmente serio. Se trata de votar un millón setenta y dos mil pesos, después de haber votado doscientos mil pesos para asistencia de invierno. En realidad, aunque haya urgencia, porque estas medidas son siempre urgentes y deben tomarse con la mayor rapidez posible, me parece que después de haberse votado doscientos mil pesos, se puede esperar un poco, ya que la Comisión nombrada podrá disponer de esa cantidad contando con recursos para tomar las primeras medidas, pero no veo por qué el Senado se ha de abocar de inmediato a la solución de este asunto que recién ha sido informado por la Comisión en forma verbal. Además la Comisión propone modificaciones que ni siquiera hemos tenido tiempo para estudiarlas.

Me parece, pues, que lo que correspondería sería suspender la consideración de este asunto para que los Senadores puedan estudiarlo detenidamente y se me ocurre que en vez de solicitar el informe escrito a que se refería el señor Senador Haedo, podría, por lo menos repartirse la

versión taquigráfica en que está el informe que acaba de producir el señor miembro informante. Creo que debemos tomarnos algunos días para resolver este asunto, y creo que convendría dejarlo para los primeros días del mes próximo.

Me parece que hay una porción de problemas que no son de fácil resolución, por ejemplo, la mención que se hace en el artículo 2.o, a que se ha referido el señor Senador Marques Castro, respecto a la reconstrucción de viviendas, a mí me da mucho que pensar. La vivienda, por más humilde que sea, no es un problema tan sencillo como para dar trabajo de inmediato. En cuanto a la reconstrucción de viviendas por perjuicios sufridos en el invierno, me parece que no está debidamente comprobado que se hayan producido muchos deterioros importantes de esa clase por efecto de las lluvias.

Además, tengo mis escrúpulos en la parte legal en materia de viviendas económicas. Hay una ley que creó el Instituto de Viviendas Económicas, encargado desde entonces, de todo lo referente a esas cosas. No me parece lógico crear otra Comisión a la que ha de dársele, también, facultades para construir viviendas económicas, ya que existe un organismo especial, que debiera ser el encargado de hacerlo. Además, la ley de creación del Instituto se coloca en el caso de que se voten cantidades especiales para hacer viviendas; de manera que esas cantidades que se van a votar, podrían pasar a ser administradas por el Instituto.

De manera que hay una porción de problemas que no creo que puedan abordarse debidamente en esta forma. Teniendo en cuenta todo eso, es que yo me adhiero a que se suspenda la consideración de este asunto hasta las primeras sesiones del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden: una del señor Senador Haedo y otra del señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Hago moción en el sentido de que se suspenda la discusión y se haga un repartido con el proyecto sustitutivo y con la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Marques Castro a manera de informe de la Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo, naturalmente, en nombre de la Comisión, no puedo aceptar ninguna otra moción que no sea la de discutir el asunto, porque ese fué el encargo que he tomado en nombre de la Comisión; en el momento actual, no hay mayoría de la Comisión en Sala. Por lo tanto, mantengo en nombre de ella, el proyecto sustitutivo para que se vote en la sesión de hoy.

Por otra parte, quiero destacar cierta contradicción que surge de los debates de los últimos días en los cuales hemos oído algunos discursos de gran emoción, verdaderamente patéticos, en favor, precisamente, de medidas urgentes de esta naturaleza; de que hay que hacer frente a situaciones graves por la que está pasando gran parte de la población del país.

El otro día, el señor Senador Amorim Sánchez, hizo en ese sentido, un llamado para que se tomaran medidas urgentes en la materia; ésta que ahora se propone, va a paliar, en forma mínima, algunas de las necesidades más visibles y a las que hay que acudir con mayor rapidez con el objeto de solucionarlas.

La postergación reiterada de este asunto, que ya lleva varios días en el Senado para ser estudiado, en realidad, tendrá como consecuencia la posibilidad de que no se lleguen a solucionar a tiempo estas situaciones de miseria.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Podría tratar este asunto el Senado en otra sesión de acuerdo con la moción por mí formulada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero de ser en la forma propuesta por el señor Senador, la solución que se proyecta va a tener efectos en el verano y la urgencia está en que se sancione rápidamente, porque el invierno se termina.

SEÑOR HAEDO. — ¿Acepta la Comisión la realización de una sesión en la próxima semana?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — He manifestado, señor Senador, que la Comisión no está en mayoría en Sala y no puedo modificar, en nombre propio, el encargo que se me ha hecho; por lo tanto sostengo que el asunto sea tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Yo quiero decir, señor Presidente, que como miembro de la Comisión, en el seno de la misma, me opuse, no voté el proyecto de socorros, noblemente inspirado, que está a consideración del Senado. No lo voté, señor Presidente, porque yo soy contrario a esta clase de repartos. Hace pocas semanas, se trajo al Senado un proyecto de la misma naturaleza que éste, por el que se destinaban 200.000 pesos para auxilios a los menesterosos. Tuve oportunidad, entonces, de manifestar las resistencias que siente mi espíritu al votar, en forma permanente como está ocurriendo, esta clase de subsidios para los menesterosos.

Dije, en esa ocasión, que entendía que hay que terminar de una vez con estas prácticas; prácticas, que por mi parte, creo que son inconvenientes; porque ya sabemos, señor Presidente, lo que son los repartos. No se aprovechan de ellos generalmente, los más necesitados, sino los más fáciles en aceptar esas dádivas, que van un poco contra la dignidad humana.

Creo que hay que remediar las necesidades de los menesterosos —yo no soy insensible a las miserias humanas— pero creo que hay que remediarlas estructurando un plan permanente, un plan que destierre estas prácticas que yo juzgo poco decorosas. Un plan que en vez de proporcionar una miserable camisetta, un cobertor o un púlover, ofrezca una pala o un pico para trabajar; que en vez de dar unos pocos kilos de fideos o de yerba o de azúcar, dé a los menesterosos, a los pobres de los pueblos, por ejemplo, que son los que yo conozco más, unas semillas para plantar o implementos agrícolas para laborar esos terrenos incultos que hay alrededor de cada rancho en los suburbios de nuestras poblaciones del interior, en los que el gran desocupado suele ser el terreno.

Creo, señor Presidente, que los repartos a la marchanta que hace el Estado, no pueden continuar, no deben continuar y menos en estos momentos en que se ha destacado, a mi juicio, con mucha razón, que el Estado no puede cumplir con algunas leyes, como la de pensiones a la vejez, que después de haberse acordado a los pobres ancianos de 60 o 70 años un derecho, no lo disfrutan. En estos momentos, hay en el país alrededor de cinco a seis mil ancianos en condiciones de recibir la pensión a la vejez y no la reciben, porque los recursos están agotados.

Bien; yo pienso si no es un absurdo, que no disponiendo el Estado de los fondos necesarios para cumplir leyes humanas, como la de pensión a la vejez, los arbitre, los encuentre para repetir estas dádivas poco dignificantes.

Por estas razones, señor Presidente, yo no acompañé a los compañeros de Comisión que en mayoría informan este proyecto, y por las mismas razones, voy a acompañar ahora, al señor Senador Haedo en su moción para que este asunto vuelva a Comisión y se trate allí de distribuir estos recursos, en otra forma que no sea, precisamente, ésta de repartir alimentos y ropas a los menesterosos.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión podría realizar una sesión mañana a la que concurrirían todos los Senadores que quisieran formular observaciones, a fin de articular un proyecto que tenga mayores garantías de racional distribución de estas cantidades.

Insisto con mi moción

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a acompañar al señor Senador Marques Castro en su proposición para que el asunto sea tratado sobre tablas, luego de producido el informe verbal de la Comisión y voy a votar en ese sentido, en primer término, por la razón fundamental que inspira este proyecto razón fundamental y casi única y que se refiere a la urgencia, a la suma urgencia que existe en que este proyecto sea sancionado.

Se trata, señor Presidente, de la asistencia social de invierno, y así se establece como la base fundamental, y si se trata de la asistencia social de invierno, ya se ha dicho que el invierno termina, y la asistencia llegará, acaso, demasiado tarde.

Pero, señor Presidente, me sorprende, además, el debate a que ha dado lugar ahora esta cuestión.

Estamos frente a un mensaje y a un proyecto del Poder Ejecutivo, donde se reclama esa urgencia, que está suscrito por todos los Ministros del Gabinete. Ministros que representan las tendencias políticas de los dos sectores parlamentarios de las Cámaras; y puesto a discusión este proyecto, surge como objeción fundamental, esa que se refiere al propio sentido íntimo de la asistencia social.

Los señores Senadores Haedo y Olivera Ortuz se han referido a algo así como a una cosa desdorosa para los que han de recibir esa misma asistencia, y se han referido también, a una asistencia social que no se pudo contemplar en este proyecto, a esa asistencia social cuya intención y cuya explicación profunda, todos compartimos.

Naturalmente que frente a los graves problemas que amenazan al país y sobre todo a sus clases necesitadas, no es con iniciativas de este género como pueden subsanarse o resolverse esos graves problemas; pero también es cierto que frente a la urgencia de ciertas situaciones desesperadas, producidas como se establece en los propios términos del mensaje, por las consecuencias desastrosas de la guerra europea sobre nuestro país y por los mismos factores climatéricos a que se ha hecho referencia en el cur-

so de este debate, no es posible, frente a estas circunstancias apremiantes, pensar en esa organización social ideal que se refería fundamentalmente a la subdivisión de las tierras, a una organización agraria, en fin, a iniciativas de verdadera trascendencia, cuya coronación no podría, de ninguna manera, aguardarse, cuando los reclamos son tan urgentes y las necesidades tan imperiosas.

No se trata, señor Presidente, de una dádiva despectiva; se trata de una iniciativa de asistencia social como en todas partes del mundo se organiza, cuando factores de carácter excepcional e imprevistos, contribuyen a crear situaciones sociales de carácter desesperante como la que nosotros estamos presenciando.

No se trata de organizar, de una manera permanente o de solucionar también del mismo modo, ciertos problemas sociales por la vía de la caridad y por la vía de la beneficencia misma, puesto que se trata de una medida de emergencia frente a situaciones precisas que se detallan en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Es, pues, realmente sorprendente que se puedan hacer esa suerte de manifestaciones frente a una iniciativa de este orden.

Recordaba el señor Senador Marques Castro, que en una de las sesiones anteriores, el señor Senador Amorim Sánchez, en términos verdaderamente patéticos, relataba, con fidelidad y elocuencia, la situación desesperante de ciertos sectores de nuestra sociedad frente a esta circunstancia extraordinaria a que nos estamos refiriendo y relataba con tintas verdaderamente sombrías, ese cuadro dantesco que presentan en estos momentos las clases necesitadas que habitan en nuestra ciudad, sobre todo en los barrios del Cerro y otros factores más que llegaron a conmover profundamente el espíritu de este Cuerpo, como habían conmovido ya el espíritu público en el conocimiento de esta situación...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Con toda la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Manifiesto al Senado que la Asamblea se va a reunir y está citada para esa hora, por lo cual habría que concurrir.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador Antuña me permite...

SEÑOR ANTUÑA. — Yo he terminado.

SEÑOR HAEDO. — ...ya que tenemos que pasar a Asamblea General y a fin de hacer algo práctico —porque una prórroga de unos días no va a causar mayores trastornos— pediría que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador Haedo para que este asunto sea considerado por el Senado el día viernes de la presente semana.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habría que votar, primeramente, la moción de la Comisión en el sentido de que se trate sobre tablas el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario votar esa moción, señor Senador, porque el asunto está en la orden del día.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Propondría que se modificara el día de sesión, señalando el lunes de la próxima semana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Haedo con la modificación propuesta por el señor Senador Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

¿El informe que va a ser repartido, se entiende que es el producido verbalmente por la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En lo posible y tratándose de un asunto de este volumen, si fuera escrito sería mejor. La Comisión es tan laboriosa, que no tendrá dificultad en hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará como informe y será repartido el discurso pronunciado por el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MAÑE. — Hago notar a la Mesa que la votación fué empatada. La Secretaría no contó el voto del señor Presidente y éramos diez Senadores colorados y diez Senadores nacionalistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia votó en contra.

SEÑOR MAÑE. — Entonces son diez contra diez. No obtuvo mayoría el aplazamiento, sino que fué empatado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se llame a Sala, porque algunos Senadores se han retirado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota. — **Empate: 10 en 20**).

—Se reabre la discusión por una vez.

Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: 10 en 20**).

—Si el Senado no resuelve otra cosa, se va a levantar la sesión para pasar a Asamblea General.

SEÑOR MAÑE. — Formulo moción para que una vez terminada la Asamblea General, continúe la sesión del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Ha sonado la hora reglamentaria.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay una moción de prórroga de la hora.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pero esa moción no se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Carbonell Debali había formulado una moción para que se prorrogase la hora hasta terminar con la orden del día, pero no se votó.

SEÑOR MAÑE. — No se votó porque el señor Presidente había pedido que se levantara la sesión para concurrir a Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La moción detiene el transcurso de la hora.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Cuál moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Senador Carbonell Debali para que se prorrogue la hora, pero no se votó.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Mañé para volver a Sala después de la reunión de la Asamblea General. Esa moción incluye la votación de la prórroga de la hora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

¿Cuál ha sido, señor Presidente, el trámite de este asunto, en lo que respecta al pase a Comisión y a la producción del informe correspondiente? Porque cuando no se ha resuelto otra cosa, los informes vienen al Senado, la Mesa decreta que se repartan, y, si no se decide expresamente la inclusión del asunto en la orden del día, se procede según lo prevé el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando comenzó la sesión, el señor Senador no estaba en Sala y dije que el Senado había resuelto que se tratara este proyecto en una de las sesiones de esta semana, previo informe y que como la sesión de hoy era la última del mes la Mesa creyó del caso ponerlo en la orden del día, para que el Senado resolviera tratarlo o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, señor Presidente, lo primero que hay que votar es eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto figura en la orden del día y el Senado podría resolver que se aplazara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si los señores Senadores proponen que el asunto se trate en la sesión de hoy, lo primero que hay que votar, es eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto figuraba en la orden del día y el Senado puede retirarlo de la misma, cosa que no hizo. En consecuencia, aunque equivocadamente estaba en la orden del día, la equivocación no fué subsanada por el Senado y por eso figura aquí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero está equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocadamente. La Mesa se encontró con la disyuntiva de que no se trataba este asunto como estaba dispuesto, o se trataba sin informe escrito. Pero está en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque la condición era que hubiera informe escrito, y esta condición no se ha cumplido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cierto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ..., si no se ha cumplido, entonces no es la voluntad del Senado la que se realiza, incluyéndolo en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo expuso francamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente, pero, precisamente, ateniéndose a lo que expresa la Mesa, me permito observar que, si la condición para incluirlo en la orden del día, según la voluntad del Senado, era, expresamente, la de que hubiera informe escrito, y no lo ha habido, no cumplida la condición, no puede ser tratado en esta sesión sin resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito decir que aun cuando fuera equivocada la resolución de la Mesa, es un

hecho y eso tiene que ser subsanado expresamente por el Senado. Yo lo planteé al Senado; el Senado no lo subsanó y el asunto continuó en la orden del día. Los errores de la Mesa deben ser corregidos por el Senado y si el Senado no los corrige, por consecuencia, subsiste el asunto en la orden del día, aunque haya habido error.

Por lo demás, yo planteé con franqueza esa cuestión claramente y agregué que el Senado resolvería y éste no dijo nada y el asunto siguió en la orden del día.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El Senado no sólo no dijo nada, sino que, planteada la cuestión, aceptó que se siguiera discutiendo el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito observar que el procedimiento de no decir nada no significa una manera de manifestar la voluntad del Senado. Si en este caso se comprueba que, por falta de cumplimiento de la condición, está mal incluido en la orden del día, lo que corresponde es que el Senado resuelva, de un modo expreso, que se incluya en la orden del día, y no por la vía del silencio.

SEÑOR ANTUÑA. — Una vez formulada la observación, es decir, planteado el asunto, debe ser resuelto por el Senado.

Ahora, naturalmente, el señor Presidente también tiene razón cuando afirma que la Mesa no está en el caso de indicar sistemáticamente la norma del Reglamento y en este caso preciso, no debió hacerlo porque el Senado implícitamente tomó una determinación. Si de acuerdo con las prescripciones reglamentarias se trata un asunto con informe oral y sin la previa resolución expresa del Senado, hecha la observación pertinente por parte de un señor Senador, entonces al Senado le toca resolver el punto concreto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la única posición reglamentaria.

SEÑOR ANTUÑA. — Planteada la cuestión, la Mesa tiene que ponerla a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira el asunto de la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — En caso de ser favorable la votación, que se incluya en primer término de una sesión extraordinaria a celebrarse el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es aparte.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Qué es lo que se propone, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se retire el asunto de la orden del día.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La moción tendría que ser a la inversa.

SEÑOR HAEDO. — Es lo mismo, señor Presidente; como lo disponga la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira el asunto de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se coloque este asunto en primer término en la orden del día del lunes próximo, en sesión extraordinaria, con informe de la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo modificaría la moción del señor Senador Haedo, si la acepta, en el sentido de que el informe escrito sea el oral producido por el miembro que habla, en la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es potestativo de la Comisión. La Comisión puede resolver que ese sea el informe; es de su jurisdicción.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión acepta.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión puede resolverlo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo creo que un asunto de esta naturaleza, con las características que tiene, no puede depender de la formulación de un informe. Si se resuelve celebrar una sesión extraordinaria para considerar el asunto, el Senado debe tratarlo con o sin informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El informe está producido.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — La Comisión puede no reunirse y por lo tanto, no aprobar el informe.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por lo mismo, señor Senador, propongo que el informe sea el producido verbalmente...

(Apoyados).

—...porque la Comisión no tendría nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto en una sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Teniendo que pasar a la Asamblea General, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 10 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

56.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 19 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Accinelli, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores **Antuña, Bado (don Ramón F.), Butler, Carbonell Debali, Martínez y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que acuerda pensión a los señores Juan Simón Bula y Angel Crossa.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley de Código de Minería.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que sustituye el artículo 2.º del decreto-ley de 10 de enero de 1934, sobre subsistencias.

—A la Comisión de Instrución Pública y Legislación Social.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre afiliación obligatoria de los patrones a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre plan de obras públicas a ejecutarse durante los años 1940-1941.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, acusa recibo de los proyectos de ley siguientes: por el que se exonera de costas, timbres y papel sellado, la tramitación de los documentos que habiliten para la inscripción en el Registro Cívico Nacional, y que acuerda pensión a la señora viuda del ex Senador Nacional don Lizardo R. González.

—Archívese.

La Liga de la Construcción, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre jubilación patronal obligatoria.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento de las Milicias Ciudadanas Voluntarias del Batallón 14 de Infantería invita al señor Presidente del Senado a concurrir al acto solemne de la entrega y jura de la bandera del Batallón de Voluntarios "19 de Junio".

3

—Léase.

"Montevideo, agosto 14 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Presente.

De nuestra consideración:

La Comisión de Fomento de las "Milicias Ciudadanas Voluntarias" del Batallón N.º 14 de Infantería, tiene el honor de invitar a usted, especialmente, al acto solemne de la entrega y jura de la bandera del Batallón de Voluntarios "19 de Junio", integrada por las mismas, a realizarse el 17 del corriente, a las 16 horas, en la plazoleta de la Rambla República Argentina, a la altura de las calles Salto y Tacuarembó.

Presentamos a usted los altos sentimientos de la Comisión.

Eliseo Bordoni Posse, Presidente. — León José Morelli, Secretario.—Arturo Martínez Olascoaga, Tesorero."

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Sebor Presidente: el último asunto de que se ha dado cuenta, ha sido la comunicación de una Comisión pro fomento de un batallón de voluntarios, el Batallón 14, batallón muy numeroso, por cierto, y muy entusiasta, dicho sea en honor de la verdad, como todos los batallones formados por ciudadanos voluntarios.

Yo también fuí invitado, en mi carácter de Vicepresidente del Senado, a concurrir a ese acto y la invitación llegó a mis manos oportunamente, mientras que la invitación hecha al señor Presidente, ha llegado demasiado tarde.

De manera que fuí un poco con la invsetidura de representante de la Mesa de este alto Cuerpo. Fuí emocionado y volví lleno de entusiasmo. El acto de la jura de la bandera de nuestros voluntarios, ha sido un acto trascendental en nuestro medio en estos momentos: acto bastante común, si se quiere, en las naciones europeas, y, en general en aquellas naciones que tienen una organización perfecta de sus fuerzas militares y ciudadanas, pero no entre nosotros.

La necesidad de que todos los ciudadanos estén preparados para luchar, para defender y en el caso extremo para caer en el sacrificio que les exige el patriotismo, es una cosa que entre nosotros se encontraba algo apagada: indudablemente ha concurrido a este hecho lamentable, el alejamiento de las causas que mantienen vibrante y en tensión el sentimiento patriótico en otras naciones. Entre nosotros, la idea de que los ciudadanos pudieran hacer sacrificios de obra o de otra clase en homenaje a la defensa del país, ha sido motivo de indiferencia cuando no de burla.

Es el momento, señor Presidente, de recordar que la idea de que los ciudadanos tuvieran que dedicar pocas o muchas horas, sacrificando poco o mucho de sus intereses particulares, ajustándose a una disciplina más o menos marcada, era considerado como un hecho deprimente y risible. Aún muchos ciudadanos pertenecientes, lo digo con orgullo, a todos los grandes sectores políticos del país, que habían defendido la necesidad de una preparación en su debido tiempo, para poder detener los grandes peligros que en el mundo se divisaban, ha sido motivo hasta de mofa, de burla, y lo que es peor, habían sido explotados con un fin bajamente electorero.

Señor Presidente: sentí entonces, y siento que las voces que se elevaban de los diversos sectores del Partido Blanco y del Partido Colorado, reclamando el adiestramiento de los ciudadanos en las armas, estaba por fuera y por encima de vulgares explotaciones de orden político, parcial o de maniobras electorales.

Por lo tanto, repito, tuve una enorme satisfacción en asistir al acto del otro día, acto patriótico, acto elevado, nota espiritual, y acto sobre todo fuertemente promisor para la nacionalidad uruguaya, porque en efecto: por fuera de su lado práctico, que consiste inmediatamente, en la preparación de un grupo grande de ciudadanos que indudablemente aumentarán en épocas siguientes, existe una significación grande en esa comunidad del ejercicio de las armas; en el sometimiento voluntario y patriótico a una disciplina común, encontramos en efecto el robustecimiento del sentimiento patriótico y la comprobación de que los altos sentimientos de la patria, están por encima de otros sentimientos secundarios.

Tuve la enorme satisfacción de ver hermanados en las filas a elementos que pertenecían a los diversos partidos en que estaba dividida la opinión, excepción hecha, naturalmente, de la agrupación o Partido Comunista, pero que no puede contarse como una agrupación de ciudadanos uruguayos.

He visto al mismo tiempo que viejos elementos heridos, encallecidos en las luchas partidarias, derramaban lágrimas de emoción al encontrarse reunidos en las mismas filas con otros elementos no menos dignos, que habían formado en las diferentes filas en las luchas armadas.

Les he oído declarar, que la hermandad entre orientales era a partir de ese momento, un hecho auspicioso y un hecho luminoso.

Este es el otro punto sobre el que quería llamar la atención del Senado: la acción indirecta que desde el punto de vista cívico y sentimental y patriótico, tienen actos como los que se cumplieron los días sábado y domingo consistentes en la jura de la bandera de los batallones 13 de Infantería y 1.° de Caballería de voluntarios nacionales.

He dicho.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, al propio tiempo que se complace en agradecer la representación que el señor Vicepresidente invistió en nombre de ella, manifiesta que adhiere a los términos patrióticos que acaba de expresar el señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

En la tarde de hoy he sido visto por una comisión de agricultores que reclaman y protestan contra una medida tomada por el Poder Ejecutivo, autorizando la importación de una cantidad muy apreciable de cebollas.

Manifiestan los agricultores que se quejan porque en el país existe un stock apreciable en cantidad suficiente, de cebollas de la última cosecha, como para poder abastecer el consumo interno de la población: y que si esta producción no ha llegado totalmente al Mercado, para su venta, se debe exclusivamente y sobre todo a que el tiempo lluvioso que hemos tenido en estos últimos meses, impidió el transporte desde muchas granjas y chacras, alejadas de los caminos transitables hasta el interior de la ciudad, es decir, hasta los mercados de venta de Montevideo.

Ellos creen que esa medida del Poder Ejecutivo va a perjudicar directamente a los agricultores, sobre todo ahora que las perspectivas futuras, a causa de este tiempo tan desfavorable para las siembras y para la preparación de las tierras, los obliga a recurrir a todos los pequeños stocks que representan el trabajo y el sudor de meses y aún de años, como fuente de recursos y que con esta medida, serían perjudicados directamente en el fruto de su trabajo honesto, fatigante y de escasos rendimientos.

Hay además, señor Presidente, en este asunto, respecto del cual me complazco en reconocer que el Diputado Viña se ha ocupado de él, si no precisamente en la Cámara de Diputados — porque no hay ahora sesiones en dicha Cámara, pero sí en gestiones hechas ante los Ministerios respectivos — digo que en este asunto hay también otro factor que es digno de tenerse en cuenta y es el que se refiere a la distribución correspondiente de las divisas para la importación.

Recuerdo que hace unos meses, en los primeros meses del año en curso, varios importadores y minoristas, se me apersonaron, manifestando que los permisos de importación autorizados por el Poder Ejecutivo establecían licitaciones de sumas grandes, en block, que favorecían el acaparamiento por tres o cuatro firmas principales de esta plaza, descartándose por consiguiente, a los pequeños establecimientos, a las pequeñas empresas, que no podían disponer de grandes capitales para dedicarlos a la importación de la papa.

Me temo, señor Presidente, que pase con este asunto de la importación de cebollas, exactamente lo mismo que ha pasado este año en lo referente a la importación de papas. Estudiando un poco la colección de decretos, solamente de este año, se encuentran decretos aparentemente un tanto contradictorios. Por ejemplo, por un decreto del 28 de febrero de 1940, es decir, de este año, el Poder Ejecutivo autorizó a una sola firma la importación de 5.000 toneladas de papas para el consumo.

SEÑOR HERRERA. — ¿Qué firma, señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Compañía de Productos Agrícolas, Sociedad Anónima.

SEÑOR HERRERA. — ¿Y la firma gira con ese nombre?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor Senador.

SEÑOR COSTA. — ¿En qué condiciones fué autorizada esa firma?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Fué autorizada a cambio de la exportación de lino, pero también hecha por una sola firma, es decir, que con esa medida se favorece a una firma y se perjudica a otras.

SEÑOR COSTA. — ¿Me permite, señor Senador?... No se favorece.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no digo que hayan habido maniobras o se tomen medidas en condiciones anormales. Simplemente estoy exponiendo los hechos que resultan del propio decreto y del cual se queja mucha gente.

SEÑOR COSTA. — ¿Me permite, señor Senador?... Yo le voy a explicar cómo ha sido.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Déjeme terminar, señor Senador.

SEÑOR COSTA. — Usted dice que se ha favorecido a una sola firma y eso no es así: lo voy a escuchar

SEÑOR MAÑE. — ¿Pero no se llamó a licitación?

SEÑOR COSTA. — Sí, señor; se llamó a licitación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Dice el señor Senador Costa que esto no es así. Voy a leer el artículo 1.° del decreto para demostrarle que lo que he afirmado es exacto.

Oígame el señor Senador:

"Artículo 1.° Autorízase a la Compañía de Productos Agrícolas, Sociedad Anónima a importar con liberación de derechos y gravámenes aduaneros y el específico creado por la ley de 15 de enero de 1930, un tonelaje de papas para el consumo, cuyo valor equivalga hasta 5.000 toneladas de lino, que la mencionada compañía se proponga exportar."

Quiere decir pues, que el decreto del Poder Ejecutivo favoreció a una sola compañía con el derecho de importar papas para el consumo.

SEÑOR COSTA. — ¿Pero usted sabe, señor Senador, en qué condiciones fué dada esa autorización?

Le voy a explicar.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Déjeme seguir, señor Senador, y después lo oiré con mucho gusto, sobre todo porque todavía no sabe la moción que voy a hacer.

SEÑOR HERRERA. — Y hay algo mucho peor que eso, señor Presidente, que esas papas importadas para semilla se han lanzado a la plaza para el consumo, lo que es mucho más grave.

SEÑOR PONCE DE LEON. — A eso voy, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Pero es que este asunto está en la orden del día?

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor; yo sólo estoy planteando un asunto de acuerdo con disposiciones reglamentarias. Déjeme seguir, y así podrá verse qué moción voy a proponer.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque yo veo que hay una discusión sin un objeto determinado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El 6 de marzo de 1940, es decir, este mismo año, se autorizó a otra firma la exportación de papas para semilla. Se autoriza la exportación, señor Presidente, y el 16 de mayo, es decir, dos meses después, se autorizó esta vez la importación de 7.000 toneladas de papas para semilla.

SEÑOR HERRERA. — ¿A qué firma, señor Senador?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En este decreto se dice que el Banco de la República dispondrá la distribución de las divisas correspondientes a quienes se presenten. Pero, según tengo entendido y me lo han manifestado muchas personas, son dos o tres las firmas favorecidas con estas divisas para la importación y la exportación de papas.

SEÑOR HERRERA.—Efectivamente, porque resulta que la cantidad es muy grande y hay solamente en plaza una o dos firmas que puedan presentarse y ajustarse a los términos del decreto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es exacto, señor Senador. Si se autoriza la importación o exportación de tantos miles de toneladas de papas para semillas o consumo, así, en sumas globales, en realidad, son tres o cuatro firmas, a lo sumo, las que puedan presentarse en condiciones como para manejar fondos tan altos y poder importar o exportar esta semilla en cantidad tan grande.

SEÑOR HERRERA. — Creo que hay solamente dos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que hay tres o cuatro grandes firmas. Pero en realidad son dos o tres las firmas que siempre importan o exportan en cantidades importantes. Pero mi crítica va a que sería conveniente que el Poder Ejecutivo, por las oficinas correspondientes exagerara el control, para evitar que pase lo que ha indicado el señor Senador Herrera, es decir, que la papa importada para semilla, liberada de los derechos correspondientes, pueda ser vendida a mayor precio como papa de consumo.

SEÑOR COSTA. — Eso no sería negocio.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Es mucho más cara para semilla que para consumo. El que se dedicara a ese negocio, se fundiría.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador, no se funde, porque la papa importada para semilla, la bolsa de 60 kilos, se estaba vendiendo a $ 6.00: hace pocos días, se vendía a $ 6.50: la semana última la gente podía comprarla a $ 7.00 y desde hoy se vende a $ 7.50. Quiere decir que el mayorista fija el precio de venta a los agricultores de este producto, favorecido por el Estado, que lo ha liberado de los derechos de importación para que en nuestro país se siembre en cantidad importante.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Si me permite, señor Senador, la papa de consumo que se importa al país, también está exonerada de derechos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En algunos casos, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — En todos los casos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Cuando el decreto autoriza importar papa para el consumo y establece tal tonelaje, generalmente son tres o cuatro casas las favorecidas con la importación de esta papa para el consumo.

SEÑOR COSTA. — Usted expresa que parece que el Poder Ejecutivo le diera un privilegio a esas firmas, y no es así, es otra cosa.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Y por qué no es así?

SEÑOR COSTA. — Le voy a explicar por qué.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Déjeme terminar, señor Senador y después lo escucharé con mucho gusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Vamos a dejarlo terminar, para ver hasta donde va, qué mociones propone, porque asunto en discusión no hay ninguno. Después que haya terminado, según lo que proponga entraremos a la discusión o no.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Perfectamente.

Bien, señor Presidente: manifiesto que teniendo en cuenta los hechos acaecidos con respecto a la importación y a la exportación de la papa, ya sea para semilla o para el consumo; y teniendo en cuenta que sólo algunas casas importadoras son las que han conseguido en realidad ser favorecidas con las disposiciones de esos decretos, es que me permito llamar la atención del Poder Ejecutivo para que por el Ministerio correspondiente no se permita la adopción de medidas que perjudiquen a los agricultores y al comercio minorista del país.

Teniendo en cuenta, además, que en estos momentos, según lo manifiestan los chacareros respecto al stock de cebollas de que existe en plaza suficiente cantidad para atender el consumo interno de la población, yo pediría que mis palabras pasaran a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que se haga un estudio de la existencia actual de ese producto en las granjas y chacras y que se diera máquina atrás si es necesario anulando ese decreto y no autorizando la importación de cebollas. Además solicitaría que al mismo tiempo se diera conocimiento al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que en los casos sucesivos, cuando se concediera autorización para la importación de papas para semilla o consumo, estas autorizaciones se hicieran en forma liberal, a fin de que muchas casas importadoras grandes o pequeñas, pudieran entrar en competencia para importar ese tubérculo, que tan necesario es para la vida rural del país.

En esta forma, señor Presidente, dejo formulada una moción para que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos correspondientes.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Sin perjuicio de votar gustoso la moción del señor Senador en el sentido que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al Ministerio correspondiente, me creo en el deber de decirle, que en realidad el procedimiento que se ha seguido en la última oportunidad, tiene por lo menos el aspecto, no sé si en sus detalles, también lo tendrá, de ser justa y liberal. De acuerdo con las informaciones técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se establece que en determinado momento hace falta papa en el país, para consumo, y hecha esa constatación, de orden objetivo y técnico, el Ministerio abre una cuota, que en la última oportunidad fué de cinco mil toneladas; pero el Ministerio no adjudica esas cinco mil toneladas, sino que el Ministerio comete la adjudicación de las cinco mil toneladas al organismo técnicamente capacitado para hacer esa distribución, que es el Contralor de Importaciones y Exportaciones.

Creo, que aún en esa segunda etapa, la distribución se hace correctamente, porque según tengo entendido, lo primero que hace el Contralor de Importaciones y Exportaciones, una vez seguido el trámite de la notificación del decreto del Poder Ejecutivo y de la resolución del Banco de la República, al adjudicar cuota de divisa para la importación, es llamar a todos los importadores habituales por aviso que ha salido publicado en la prensa y que he visto. Entonces se presentan los importadores habituales, los que siempre se han dedicado a ese negocio y en el Contralor, se hace una especie de subasta entre todos los candidatos a importadores, porque cada uno quiere de esa cuota sacar un porcentaje mayor. La oficina con su reconsideración de antecedentes, con la estadística aduanera y el porcentaje de los últimos cinco años, adjudica a cada uno de los importadores la cantidad que conceptúa más equitativa y justa.

Pero el señor Senador se refiere a otro asunto.

SEÑOR PONCE DE LEON — Antes de seguir con otro asunto, ¿me permite una interrupción el señor Senador? Yo no digo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura haga mal las cosas; lo que digo es que en realidad pasa lo siguiente: que por las oficinas correspondientes del Banco, o por quien sea, los que importan papas son siempre una o dos firmas de esta plaza.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — No es así.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es así, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — He visto el acta firmada por los importadores de papas dando su consentimiento a la distribución hecha por el Contralor de Importaciones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Podría citar una cantidad de personas que se quejan por la importación de papas de cinco mil toneladas, porque dicen que la hacen una o dos firmas.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — No es así; no es exacto. Lo que pasa es que en estos últimos años, los años 38 y 39, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, llamó a licitación pública para hacer una importación de papas con operación de trueque. ¿Comprende el señor Senador? El ganador de la licitación tenía la obligación de distribuirla entre los demás importadores. Si ahí se ha hecho una mala distribución, yo no la conozco; pero son dos cosas completamente distintas: la operación con trueque y la adjudicación de cuotas para importación, que es lisa y llanamente lo que ha sucedido en esta última oportunidad; en esta última oportunidad se llamó para trueque; pero no hubo interesados. Los que se presentaron no llenaron las condiciones exigidas por el pliego de condiciones respectivo y se abrió una cuota por cinco mil toneladas, cometiéndose a la Dirección de Contralor de Importaciones la distribución de esa cuota en la forma que conceptuara más conveniente. La Dirección oyendo a todos los interesados, a la Cámara Mercantil de Productos del País, y a los delegados que integran ese propio organismo, hizo una distribución consultando a los propios interesados, quienes firmaron el acta de la Dirección de Contralor de Importaciones y Exportaciones, dando su conformidad a la distribución hecha.

Lo que puede haber sucedido — y posiblemente es así — es que esas quejas que han llegado a los oídos del señor Senador, como también llegaron a mis oídos, son de algunas personas que no son habituales importadores, que no tienen tal calidad, y accidentalmente quisieron intervenir en esa operación y desde luego no tuvieron entrada y no tuvieron entrada por los términos de la ley de contralor de cambios y los términos de las reglamentaciones respectivas que son de dar preferencia, en esa clase de operaciones, como para todas las importaciones, al importador habitual.

De manera que son dos cosas: la importación con cuotas de importación y la operación de trueque, que sería el régimen de los años 38-39. Esa es la verdadera situación.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo digo que a la realidad, no se ajustan exactamente las manifestaciones del señor Senador Bado, porque, por ejemplo, en la última importación de papas para semillas, que actualmente, en estos días, están comprando los agricultores en los comercios y en diversas casas minoristas, hablan y está en boca de todos ellos, que toda esta operación o casi la totalidad de la

importación de papas, ha sido hecha por dos firmas de esta plaza.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Ese es otro problema.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese es el problema que planteo.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Usted plantea el problema de la papa para semilla y el problema de la papa para consumo. Citó un decreto, que por otra parte, es un decreto que está prácticamente derogado, porque ese señor no hizo uso de esa autorización.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si hizo uso o no de esa autorización no me interesa saberlo, pero el decreto favorecía a una firma determinada.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Usted citó un decreto por el cual se autoriza a determinada firma a hacer importación de papas, operación perfectamente corriente en la vida comercial.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No la critico, señor Senador, planteo solamente el asunto.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Quiero aclarar más: sin embargo la cuota de esa importación no fué aprovechada por ese señor beneficiario de ese decreto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo no la critico. El señor Senador Costa me interrumpió para decirme...

SEÑOR COSTA. — Yo no he podido hablar, todavía.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero me interrumpió, para decirme que no se le entregaba a una sola firma el derecho de importación en su totalidad. Iba además a manifestar que el decreto último de 16 de mayo de 1940 autorizaba la importación de siete mil toneladas de papas para semillas, pero no sé porqué motivo, en realidad, una firma o dos, a lo sumo, han salido favorecidas por ese decreto. Por eso mi moción es para que mis palabras, pronunciadas aquí, en el Senado, pasen a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que haga las averiguaciones correspondientes y si cree el Poder Ejecutivo o el Ministerio que deben ser corregidos los procedimientos, así lo haga.

SEÑOR HERRERA. — Y averiguar si son lanzadas a la plaza, para su venta, o son para semillas.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Termino diciendo que yo comencé mi exposición manifestando que iba a votar la moción del Senador Ponce de León, en el sentido de que pasen sus palabras al Ministerio correspondiente. Pero entiendo que de haber procedimientos, si son ciertos, como los que denuncia el Senador Ponce de León, serían criticables en lo que respecta a la papa para consumo, pero no siendo así, me veo en la obligación de poner de manifiesto los elementos que yo conozco. El decreto del Poder Ejecutivo abriendo una cuota para cinco mil toneladas de papas y que se comete a la Dirección de Contralor de Importaciones, para que haga la distribución...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Autorización para cuatro o cinco firmas.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — ...llamando por aviso publicado en la prensa a todos los interesados y con la presencia de los interesados se hizo una distribución y los interesados firmaron un acta diciendo que estaban de acuerdo y esa acta yo la leí.

De manera, que son hechos objetivos de los cuales el señor Senador no puede dudar. Los he visto. No me los han contado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero los interesados, en cierto número, se quejan...

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Los que se presentaron, los que concurrieron en virtud de los avisos hechos por la prensa, los importadores habituales. Los que no se dedican a la importación de papas, los que no tienen patente, no las puede traer.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En realidad, mi moción, creo que no levantará resistencias, puesto que deseo que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Empecé por decirle que la iba a votar. Quería aclarar solamente lo que obra en mi conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Costa.

SEÑOR COSTA. — La importación de papas a que se refiere el señor Senador Ponce de León se hizo en las condiciones que voy a explicar.

El importador lo hizo a trueque de exportación delino, pero al propio tiempo aceptó que el Ministerio fijara el precio que rige en plaza de exportación, y lo limitó a una utilidad pequeñísima. De manera que no es el negocio de un privilegio para que una firma gane lo que ella quiera, sino que le impone el precio a que debe vender en plaza con una utilidad limitadísima.

Es claro, que parecería, por las palabras del señor Senador Ponce de León, que el Poder Ejecutivo otorgara un privilegio...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No he dicho que sea el Poder Ejecutivo.

SEÑOR COSTA. — Parecería desprenderse eso de sus palabras.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor; se lo acabo de manifestar al señor Senador Bado: será la Comisión de Cambios, o cualquier otra oficina, pero la realidad es que siempre son dos o tres firmas de esta plaza las favorecidas por estos decretos.

SEÑOR COSTA. — Se le autorizó con una limitada utilidad que el Ministerio le fijó.

SEÑOR PONCE DE LEON.—Los señores Senadores Costa y Bado se han referido a la importación de papa para el consumo, pero en cambio ninguno de los dos ha hablado de la importación de papa para semilla.

SEÑOR BADO (don Augusto César) — Porque no lo conozco.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por esa razón, señores Senadores, es que habiendo llegado a mi quejas de personas interesadas, de ruralistas, de agricultores, que manifiestan que son dos o tres las casas favorecidas por la importación de papas para semilla, y que los precios oscilan y van subiendo pese a las libertades que le ha dado el Poder Ejecutivo, es que quiero que mis palabras pasen a conocimiento del Ministerio respectivo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En ese aspecto, como no conozco el régimen, voto la moción del señor Senador en sentido de que pasen sus palabras, pero me creí en el deber de aclarar lo que conocía.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo iba a hacer una moción complementaria de la del señor Senador Ponce de León en el sentido de que pasaran a conocimiento del Ministerio respectivo las palabras de los señores Senadores Ponce de León, Bado y Costa, es decir todo lo que se ha dicho al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León con la ampliación del señor Senador Williman.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si el Senado participara de los nobles conceptos que acaba de emitir hace un instante el señor Senador Morelli, creo que sería interesante que se las hiciera conocer del señor Ministro de Defensa Nacional, porque considero que constituiría un aliciente para el ciudadano que ocupa esta Secretaría de Estado, que viene contribuyendo a realizar una obra de resurgimiento de los sentimiento patrióticos, en la que todos estamos de acuerdo y deseamos fortificar.

(Apoyados)

De manera, señor Presidente, que pediría que esas palabras fueran elevadas al señor Ministro de Defensa Nacional, con la intención incluso de que lleguen hasta a los propios voluntarios.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Yo soy de los que creen, señor Presidente, que uno de los problemas más interesantes de orden nacional, es el de la instalación de teléfonos en todo el país.

Tengo la impresión de que es uno de los factores que mejor combatiría esa corriente hacia la ciudad, hacia la Capital; si los pobladores de la campaña pudieran comunicarse fácilmente por teléfono con Montevideo y entre las distintas ciudades de importancia, habría mucha gente que no tendría inconveniente en permanecer en campaña.

Hay actualmente, creo, cuatro capitales que no están ligadas telefónicamente a la Capital de la República: Melo, Rivera, Tacuarembó y Artigas.

Me consta, que las Usinas y Teléfonos del Estado, tienen estudiada la línea telefónica de Paso de los Toros hasta Rivera, y que hasta hay un principio de convenio con la Dirección de Comunicaciones, para que ésta se haga cargo de la obra.

Sin embargo, no veo que se realice, que se inicie cuanto antes una obra de tal importancia. A ese respecto, quisiera tener informes de la Usina y Teléfonos del Estado. Entiendo que debo pedirlos por intermedio de la Mesa.

De modo que voy a tomar lo que acabo de decir como base de ese pedido de informes.

Es lo que quería decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas por el señor Senador Williman.

(Se vota: Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra se entrará a la orden del día. Con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza el fondo de "Asistencia Social de Invierno", con la cantidad de $ 1:072.800.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Teniendo en cuenta algunas de las manifestaciones hechas en Sala en la sesión en que se trató este asunto, algunos señores Senadores, entre ellos el que habla, han presentado un proyecto sustitutivo del artículo 2.o del de la Comisión, proyecto sustitutivo que lleva la firma de los señores Senadores Eduardo V. Haedo, Alberto Mañé, Luis De León y el que habla.

Como ha sido presentado pocos momentos antes de entrar a Sala, no fué posible consultar a la Comisión al respecto, pero como a mi véz soy miembro informante del proyecto de la Comisión, puedo manifestar que el artículo 2.o de ese proyecto, no fué objeto de una defensa cerrada en el sentido de no aceptar modificaciones.

He consultado a algunos de los miembros de la Comisión en forma personal, entre ellos al doctor Bado, que se muestra conforme y al señor Senador Olivera Ortuz, que tiene algunas discrepancias que señalará en el momento oportuno, pero que acepta parte del proyecto; en la misma situación está el señor Senador Bordaberry.

Pediría a la Mesa por tanto, se diera lectura a ese proyecto sustitutivo del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación;

B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídos proporcionalmente a su población, y

C) El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940.

Art. 3.o Las obras a realizarse con los fondos que fija el inciso B) del artículo anterior deberán preferentemente, requerir mayor mano de obra en relación a su costo, tales como arreglos, mejoras y obras de conservación de caminos y carreteras, etc.

Para la realización de estas obras podrá prescindirse del requisito previo de la licitación.

Eduardo Víctor Haedo. — Mateo Marques Castro. — Alberto Mañé. — Luis de León".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta cuando tenga lugar la discusión particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado, será reforzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1:072.800.00) valor nominal, de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 Serie C", que se tomarán:

A) De los saldos autorizados y no emitidos de las leyes número 8283 y 8553, de fechas setiembre 6 de 1928 y diciembre 17 de 1929 (Deuda "Empréstito Puerto de Arazatí" y "Bonos Construcción Edificio Cuerpo Bomberos") que ascienden, respectivamente, a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000) y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos ($ 241.800) valor nominal, que se declaran cancelados;

B) De seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000) valor nominal en que se amplía a los efectos de la presente ley, el monto autorizado de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C".

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sobre este artículo 1.o no se propone ninguna modificación, y ya la Comisión produjo informe en la última sesión.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mientras, se obtiene el número reglamentario, deseo expresar que el señor Senador Vigliola, que se encuentra enfermo, me manda unas líneas para hacerme presente que tal vez sería necesario afirmar, por lo menos, en la discusión, que existe en este proyecto una autorización legislativa implícita, respecto de las deudas, porque, dice el señor Senador Vigliola, que las deudas Puerto Arazatí y Cuerpo de Bomberos, tienen por la ley número 9440 reajuste económico financiero de 9 de noviembre de 1934, inciso 4.o del artículo 11, la misma interdicción que las demás, desde que esa ley impone que la negociación de deudas públicas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, quedan suspendidas hasta que, nuevo pronunciamiento legislativo facultara su circulación. "Debe pues, a mi juicio agrega el señor Senador Vigliola, y eso lo omite en la forma expresa que debe establecerse, ese proyecto del señor Senador Marques Castro. Sin esa aclaración "mandato legislativo expreso" Crédito Público no podrá validar la caución o venta de esos remanentes de aquellas deudas autorizadas".

¿De manera que el señor miembro informante entiende que aquí existe una autorización implícita?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador, y es el mismo pensamiento del Poder Ejecutivo al respecto, es decir, que al votar esta ley, prácticamente hay una nueva autorización que levanta la interdicción establecida por la ley general respecto a las deudas no emitidas.

SEÑOR SANTOS. — Es una aclaración que no está demás.

Ahora el señor Senador Vigliola, agrega que se amplía en $ 666.000 el monto autorizado de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C), cuando lo que debe decirse es: 1.o que se autoriza a emitir — de acuerdo con lo que se dice respecto de los saldos de las dos deudas referidas, — el saldo no emitido hasta ahora de esa deuda que son $ 406.800, según consta en el libro Deuda Pública Nacional editado por la Dirección de Crédito Público, 1939, diciembre 31, y, 2.o, que se amplía esa deuda por un monto en más, de $ 259.200 para formar los $ 666.000 referidos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Naturalmente, en materia de números no es fácil, muchas veces, ponerse de acuerdo, y puede subsistir un mal entendido. Pero me parece que el señor Senador Vigliola comete un error al señalar la primera cifra de $ 406.000, sosteniendo que debe ser autorizada una nueva emisión; ya hemos visto que precisamente el artículo 1.o autoriza esa nueva emisión cuando emplea los saldos no emitidos del empréstito Puerto de Arazatí y Construcción del Edificio Cuerpo de Bomberos, que conjuntamente forman los $ 406.000 a que se refiere el señor Senador Vigliola, que quedan autorizados por esta ley sobre la nueva emisión; son saldos no emitidos que dedican ahora a otro fin distinto a los destinados por aquellas leyes anteriores.

SEÑOR SANTOS. — ¿ Y el refuerzo?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿En cuánto al refuerzo, entiendo que el señor Senador Vigliola se refiere a una cantidad de $ 250.000 para llegar a los $ 666.000?

SEÑOR SANTOS. — Exactamente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no es así. Hay que reforzar no en $ 250.000, sino en $ 666.000 para llegar a $ 1:072.000, que es el total de los recursos que se votan.

Por otra parte, este artículo ha sido redactado de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el señor Director de la Oficina de Crédito Público, que son los técnicos en esta materia, y que entienden que en esa forma quedaba perfectamente ajustado el artículo a los fines que se persiguen.

SEÑOR SANTOS. — Lo que persigue el señor Senador Vigliola es que no hubieran dificultades.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me parecen muy acertadas y oportunas la indicación y la aclaración que se ha hecho en Sala.

SEÑOR SANTOS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota el artículo 1.o.

(Se vota. — Afirmativa: 18 en 19).

—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los recursos del Fondo "Asistencia Social de Invierno" serán invertidos en la construcción o reconstrucción de viviendas de obreros o agricultores, en el suministro de alimentos y vestuario y en toda otra forma de asistencia que, a juicio del Poder Ejecutivo, deba dispensarse a las familias que requieran ayuda del Estado."

—¿Este artículo ha sido retirado por la Comisión?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Comisión no ha podido reunirse a último momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay un artículo sustitutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el primitivo artículo presentado por la Comisión que ha sido leído. Si fuera rechazado se pondrá a votación el artículo sustitutivo.

(Se vota: Negativa).

—Léase el artículo 2.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000) para reformar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas, a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación;
B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídos proporcionalmente a su población, y
C) El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Creo que se ha mejorado, con la presentación de este artículo sustitutivo, el primitivo proyecto informado favorablemente por la Comisión en mayoría y cuyo artículo 1.o acaba de ser votado negativamente. Por aquella fórmula se iba a destinar una abultada suma de dinero para esos repartos a los que me referí en la sesión anterior, de los que no soy partidario, porque significan, en definitiva, pan para hoy y hambre para mañana.

Me satisface, pues, que se haya modificado el artículo en la forma leída, sobre todo teniendo en cuenta algo de lo que yo expresé en la sesión anterior, al referirme a las pensiones a la vejez, que no se pueden servir a pesar de que 4 o 5 mil solicitudes han sido aprobadas y están en condiciones de atenderse, y deben atenderse porque es un derecho que acuerda una ley de la Nación que debe cumplirse.

En lo que no estoy de acuerdo, señor Presidente, es con el inciso B) que destina $ 500.000 para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior.

Yo no voy a votar este inciso porque me parece que estas obras públicas van a tener que improvisarse, desde que en ocho o diez días si es que se quiere atender a los menesterosos, no va a ser posible acometer ninguna obra pública de carácter permanente y debidamente estudiada.

De manera que yo sería partidario de que en vez de destinar estos $ 500.000 a esas obras improvisadas, repito, se destinaran a solucionar problemas de carácter permanente, tendientes a servir, también, a los menesterosos. Por consecuencia, me permito indicar al Senado la conveniencia de que esos $ 500.000 sean destinados a atender el problema de las zonas inundables de algunas ciudades del interior, dicho problema, atendido en forma permanente, beneficiaría, también, a las clases necesitadas, porque esos barrios inundables de algunas ciudades del interior, están ocupados por gente muy pobre, que todos los años, con motivo de crecientes, tienen que ser protegidos por los municipios y los vecindarios.

En ese caso se encuentra un barrio de la ciudad de Durazno; un barrio de la ciudad de Rocha; un barrio de la ciudad de Mercedes y otro de Treinta y Tres.

A mi me parece que el Estado haría una obra buena y definitiva atendiendo esa gran necesidad. Sería más provechoso expropiar esas zonas inundables de los alrededores de las ciudades, y que tanto las afean, en vez de destinar esos $ 500.000 a obras públicas, que serán siempre reparaciones que al cabo de un mes o dos, no quedará nada de ellas.

En tal sentido, señor Presidente, yo me permitiría proponer la siguiente modificación: para que se destinen los $ 500.000 para la expropiación de las zonas inundables de algunas ciudades del interior, dando preferencia a las que me he referido, que son a mi juicio las que reclaman una ayuda urgente.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo considero, también, como el señor Senador Olivera Ortuz, que esta solución que se trae a Sala, es mejor que la que contemplaba el proyecto primitivo, de manera que la voy a acompañar. Pero en cambio, no seguiré la idea del señor Senador Olivera Ortuz, en cuanto propone el cambio de destino de esta partida de $ 500.000 a que alude el inciso B) del proyecto.

Esta partida tiene por objeto dar trabajo a la gente que por carecer de él se encuentra en la miseria. Creo que los términos en que está concebido el inciso, "realizar obras públicas", son amplios, comprensivos de muchas actividades. De manera que si se restringiera simplemente a lo que el señor Senador Olivera Ortuz propone, probablemente se contemplarían las necesidades de dos o tres ciudades, pero tal vez no la necesidad general de dar trabajo a la gente, que es el propósito que el Senado persigue, al sancionar el proyecto tal como está.

A mi me parece que lo imperativo es poner en manos del Poder Administrador, una cantidad de dinero que bien administrada, pueda llevar el sustento a una cantidad de hogares, cosa que por el momento, es lo de más perentoria necesidad. Pero no me parece conveniente indicar así, con mucha precisión un destino determinado que pueda adaptarse a una localidad y no a las otras. Justamente yo quería, en breves términos, ocuparme de este asunto, porque he recibido un petitorio de un núcleo de vecinos de la ciudad de Minas, donde se me dice que la desocupación adquiere caracteres pavorosos, a raíz de la supresión de las obras que se realizan en las minas de aquel Departamento, lo que ha originado la desocupación de centenares de hombres con familia, creando, repito, un estado de cosas verdaderamente insostenible.

Quería dejar en la discusión, una sugestión que podría ser recogida por el Ministerio de Obras Públicas, que creo que será el que tenga a su cargo la administración de los fondos o, por lo menos, la orientación de su administración, para pedirle que con referencia a esta ciudad cuando se haga la distribución para el Departamento de Lavalleja, tuviera en cuenta esta situación especial de miseria en que se encuentra esta gran cantidad de familias pobres y procurase realizar en la propia ciudad, la mayor parte de las obras que por este proyecto le puedan corresponder al Departamento. Indicaría como una cosa práctica, — porque no va a traer dificultad ninguna de orden técnico,—la de que se ejecutara una obra pública ya comenzada, perfectamente estudiada y delineada, que no hay más que ponerla en práctica y que es la construcción de una avenida diagonal que se proyectó en Minas, que se empezó a ejecutar y que no pudo concluirse, debido a que faltaron fondos.

Con ese remedio, se pondría término a la tribulación de mucha gente que está viviendo en medio de una gran miseria, ya que, según se me ha asegurado, hay familias que pasan días sin alimentarse y existe cantidad de niños que por la extrema pobreza de sus padres se crían también en medio de la más desoladora desnudez y desnutrición.

Creo, por consiguiente, que el Ministerio de Obras Públicas haría una buena obra procurando remediar sin más tardanza estas necesidades locales en la forma que lo he indicado

No creo que el Departamento de Minas sea una excepción en este caso; estimo que casi todos los Departamentos deben tener, cual más, cual menos, algunas obras perfectamente estudiadas que pueden empezar a ejecutarse en seguida y que los que no los tengan o no tengan una nesidad mayor, como en los casos de las ciudadades a que se ha referido el señor Senador Olivera Ortuz, podríase, entonces, emplear esos recursos en obras como las que el señor Senador indicaba, pero siempre dentro de los términos que el propio artículo establece, que son lo bastante amplios, como para permitir elasticidad al Ministerio de Obras Públicas, en su distribución.

He terminado

SEÑOR WILLIMAN. — Es claro, señor Presidente, que no hemos tenido mucho tiempo para hacer un estudio comparativo entre los dos proyectos.

El proyecto último me atrae especialmente, por su inciso A). Me parece muy acertado que se aproveche esta ocasión...

(Apoyados).

—... para reforzar los recursos de las pensiones a la vejez, cuyo trámite está detenido.

En cuanto a la distribución del saldo, estoy bastante de acuerdo con las consideraciones que ha hecho el señor Senador Olivera Ortuz; pero me parece que sería retardar la aplicación de este proyecto, si es ley, yendo a la distribución tan minuciosa de los recursos y para expresar eso, es que he pedido la palabra, porque podría haber una solución intermedia que consistiría en agregarle al artículo 2.o tal como viene de la Comisión y como primer inciso, el inciso A) del último proyecto y dejar amplitud para la aplicación del saldo, tomando los términos del artículo 2.o, que sería segundo inciso, sin perjuicio, de elevar al Ministerio, que aplicará esta ley, las consideraciones hechas en Sala, especialmente las consideraciones del señor Senador

Olivera Ortuz, que indica problemas que conviene pasen a conocimiento de ese Ministerio.

SEÑOR MAÑE. — ¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR WILLIMAN. — El artículo 2.o tendría como primer inciso el A) del proyecto, el refuerzo de pesos 300.000.00 para las pensiones a la vejez. Supongo que esos $ 300.000.00 son suficientes; los autores del proyecto habrán hecho el estudio del caso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración? Podría dar algunos datos al respecto.

Actualmente hay solicitudes ya perfectamente tramitadas que suman unas 5.000, que no se pueden servir por falta de rubros; son 5.000 solicitudes de pensiones a la vejez, que significan $ 40.000.00 mensuales. Votando la cantidad de $ 300.000.00, alcanzaría para unos siete a ocho meses, que es un interregno en el que se espera solucionar todo el problema de las pensiones a la vejezz, cuyo proyecto de ley ha sido enviado al Pralamento por el Poder Ejecutivo y que actualmente se está estudiando para llegar a una reorganización general y de fondo sobre tan importante asunto.

Por consiguiente, esta que se propone es una manera interesante y oportuna de atender precisamente esos sectores tan necesitados, como es el de los viejos, a quienes no se les puede dar un trabajo directo...

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... y que se contemplarían por la vía de la pensión a la vejez, que es un derecho adquirido por ley y que no se cumple por falta de recursos.

SEÑOR WILLIMAN. — Continúo, señor Presidente.

Mi moción sería esa: poner, diríamos así, el artículo 2.° con dos incisos: el primero sería el A) propuesto, que se refiere a las pensiones a la vejez, y el segundo inciso, salvo que se quiera corregir algún término, sería el artículo 2.° tal como viene, agregando después...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El anterior.

SEÑOR WILLIMAN. — El anterior. Agregando la moción complementaria que se haría oportunamente para que todo lo dicho aquí, en Sala, pasara a conocimiento del Ministerio. Me parece lo más práctico y rápido, porque si no, vamos a llegar a la Primavera.

SEÑOR SANTOS. — ¿Entonces ese inciso B) y el C) serían el artículo 3.°?

SEÑOR WILLIMAN. — Desaparecen y se mantiene el artículo 2.° de la Comisión, como inciso segundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene el texto el señor Senador?

SEÑOR WILLIMAN. — Está todo escrito, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Artículo 2.° Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000) para reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación.

B) Los recursos del Fondo "Asistencia Social de Invierno" serán invertidos en la construcción o reconstrucción de viviendas de obreros o agricultores, en el suministro de alimentos y vestuario en toda otra forma de asistencia que, a juicio del Poder Ejecutivo, deba dispensarse a las familias que requieran ayuda del Estado."

SEÑOR WILLIMAN. — Es exactamente lo que había propuesto, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — He escuchado con interés las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Marques Castro, Olivera Ortuz, Santos y Williman. Quiero decir dos palabras, para explicar las razones que movieron a los Senadores Márques Castro, Mañé, De León y al que habla, para proponer este artículo sustitutivo del artículo 2.°, después de llegar, en general, a la conclusión de que en vista de la situación de extrema pobreza en que se encuentra una gran cantidad de habitantes, era prudente fijar una cantidad para ir en su socorro lo más inmediato posible.

Por mi parte, sigo creyendo que la inversión de una cantidad importante exclusivamente en socorro, resultaba un sacrificio impuesto al erario público que no producía en realidad, consecuencias eficaces.

No hay necesidad de insistir en el punto de vista expuesto en sesiones anteriores, relacionado con la necesidad de procurar, preferentemente a los nativos, ocupación y trabajo, a fin de que puedan ganar su sustento y mantener la estabilidad de sus hogares.

El número de desocupados puede asegurarse que excede de los 15.000 en la actualidad solamente en los Departamentos del litoral e interior. Si bien no se han hecho las estadísticas del caso, puede asegurarse que esta desocupacion no es imputable exclusivamente a la situación actual, sino que se viene repitiendo desde hace muchos años, sobre todo en los meses de junio, julio, agosto y setiembre, y a veces, hasta noviembre y diciembre, en que comienzan las tareas rurales en el interior del país, y por tanto contribuyen a hacer descender visiblemente el número de desocupados.

Esta sugestión que formulamos, tiende con un gran sentido práctico, a solucionar en buena parte los dos problemas que se presentan a la consideración del legislador: el primero, la cantidad de gente que no puede trabajar y que se encuentra en situación de miseria. ¿Cómo se solucionará? Reforzando en una cantidad igual la suma de 200.000 pesos ya votados para asistencia de invierno y reforzando el rubro de Pensiones a la Vejez, para allegar a un número considerable de personas —posiblemente las más necesitadas— un apoyo directo e inmediato y no en virtud de ningún sentimiento caritativo, ni con ningún sentido de socorro o de dádiva, sino en cumplimiento estricto de una ley. No creo que con esta cantidad puedan pagarse todas las pensiones que se encuentran en situación de ser otorgadas; pero creo que con buen tino, se ha dispuesto que sean pagadas de acuerdo con el orden de presentación, es decir, teniendo en cuenta aquellas que hace mayor número de años que se encuentran en situación de ser satisfechas y que han venido soportando durante tanto tiempo la falta de cumplimiento de la ley.

En cuanto al segundo, los que pueden trabajar y no tienen en que hacerlo, ¿cómo se soluciona? Antes de decirlo, deseo referirme a la sugestión que hace el señor Senador Olivera Ortuz y que tuvimos ocasión de discutirla en Antesala y cuyo móvil comparto integralmente porque creo que es un problema serio el de los pobladores situados en las orillas de los ríos.

Ya sea por despreocupación de los Municipios, o por una tendencia natural casi irreprimible de los pobladores de esas zonas, lo evidente es que en todas partes nuestras ciudades del interior edificadas junto a ríos, se produce anualmente el problema de las inundaciones que demanda a los Municipios, a los vecindarios y al propio Poder Ejecutivo, una erogación anual, sin ningún beneficio directo porque no se soluciona nada más que transitoriamente la situación de esos pobladores; pero al mes siguiente, en cuanto decrecen los ríos, vuelven aquellos a su morada antigua, repitiéndose año tras año el éxodo forzoso a que me he referido.

El objeto de la proposición del señor Senador Olivera Ortuz es simpático, pero convendrán los señores Senadores que no aporta de inmediato, como lo quiso el Poder Ejecutivo y como lo exigen las necesidades públicas, el trabajo útil y reproductivo que permita en el término más breve posible, solucionar la situación angustiosa. El problema de las expropiaciones, del traslado de pobladores, de construcción de nuevas habitaciones, si bien soluciona una necesidad, llevaría un largo tiempo en ejecutarse y no se cumpliría así el propósito a que me he referido de ir inmediatamente en socorro de las clases necesitadas.

Habría también que recordar la observación del señor Senador Santos en el sentido de que inclinándose del lado de esa solución las obras de esta naturaleza beneficiaría nada más que a determinados centros de población, dejando de lado el problema general constituído por la cantidad de desocupados que existen en todas las zonas del país, no sólo en las que se inundan, sino en las que están libre de esa contrariedad.

Volviendo al tema, ¿cómo se proporciona trabajo? Haciendo obra pública. Esta iniciativa no es original: ya el Consejo Nacional de Administración, en 1932, destinó $ 1.000 000 con la misma finalidad y siguiendo el mismo procedimiento, en el año 1933, durante el Gobierno del ilustre Presidente Terra, también se invirtió una cantidad igual y contrariamente a lo que sostenía el señor Senador Olivera Ortuz, esos trabajos de socorro no fueron inútiles y si no quedó de ellos una obra permanente, dada la escasez de los recursos, se realizó una función social plausible y se solucionó, en parte, durante varios años, el problema de la desocupación y se realizaron algunas mejoras de caminos, arreglo de parques, etc., que significaron un evidente progreso para las poblaciones del interior...

La propia amplitud del texto que hemos propuesto deliberadamente, permite al Poder Ejecutivo disponer, no de cantidades exhorbitantes, — podríamos llegar a treinta o cuarenta mil pesos para cada Departamento y no es posible pensar que con cantidad tan reducida puedan realizarse obras de gran aliento, — para dar trabajo durante unos meses, — agosto, setiembre y octubre, en los que sube el índice de desocupación, — realizando obras que puedan comprender mejoras de caminos, carreteras, alcantarillas, pintura de escuelas, arreglo de jardines, calles y en fin to-

da clase de trabajo público que requiera el mayor número de material humano.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pero habrá que estudiarlos por lo menos 15 o 20 días.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo hará el Ministerio de Obras Públicas que va a tener a su cargo esas obras y las tendrá que estudiar en todas las zonas del país, antes de que pueda dárseles comienzo, pero bien se comprende, con el menor número de expedientes.

Puede tenerse la seguridad de que poniéndose en contacto con las autoridades municipales, con los vecindarios, tratándose de una cantidad tan insignificante, podrán comenzarse las obras, con el espíritu de este artículo, que es el de que, dentro del más breve plazo posible, se dé trabajo al mayor número de desocupados.

No veo otra fórmula que pueda tener la eficacia y que pueda realizar los propósitos del Poder Ejecutivo y del Parlamento, como para sustituir con ventaja esta disposición. La exposición que hace el señor Senador, cabe perfectamente dentro del inciso B) a que nos hemos referido, porque se refiere a la realización de obras de carácter urgente en los departamentos del litoral e interior. No hemos puesto limitaciones a ellas.

Esas obras pueden comprender la construcción o reconstrucción de barrios obreros. reedificación de casas para necesitados, — limpieza y pintura de escuelas que como lo sabe bien el señor Senador Williman que desempeñó con todo acierto la presidencia del Consejo de Enseñanza — hace cantidad de años que no se les toca porque la mayoría de ellas carecen de lo elemental para conservación. En todas las ciudades del interior se pueden hacer obras inmediatas, estudiadas, que pueden dar ocupación al mayor número de desocupados.

SEÑOR WILLIMAN. — No me opongo a que se hagan esas obras: me opongo a que la ley lo establezca en forma tan precisa, puesto que el inciso B) propuesto por algunos señores Senadores, entre ellos por usted, no tiene una base muy científica, cuando dice "distribuídos proporcionalmente a su población", porque eso de que la edificación, como las necesidades humanas en general, diremos así, deben ser proporcionadas a la población, no tiene base científica.

Además, si me permite el señor Senador, y perdóneme el abuso, la verdad es que, aunque tengan poca importancia esas obras, — siempre van a necesitar un trámite, aún el trámite administrativo, — van a llevar tiempo, y se trata aquí de un problema urgente.

Estoy de acuerdo con usted, en principio en que no puede ni debe hacerse llegar a los pobres estos recursos en forma de socorro: en principio estamos completamente de acuerdo; pero, para eso, se necesita con tiempo organizar las cosas de manera que se vaya a una solución en que por medio del trabajo, que es su tesis y la mía se consigan esos recursos; pero, repito, no es éste el momento de seguir ese procedimiento, por desgracia, y toda obra, aunque sea una obra de pintura. exige un trámite administrativo.

En realidad, ya estos recursos deberían estar disponibles hace dos meses.

Por eso estoy de acuerdo con la doctrina inspirada en el sentido práctico que expresó el señor Senador Olivera Ortuz, de que todo ésto no hace más que obstaculizar la aplicación de éstos recursos.

No es el caso del refuerzo a las pensiones a la vejez, que debe ser directo e inmediato. En ese caso no caben esos comentarios.

Yo hago notar que van a llegar los recursos demasiado tarde si seguimos el criterio que el señor Senador expone.

SEÑOR HAEDO. — Yo no creo que se obstaculice. Parece que no nos hemos puesto de acuerdo, sobre cual ha sido el propósito que nos ha llevado a incluir esta cantidad de $ 500.000.00.

Las obras grandes vienen estudiadas en el plan del Ministerio de Obras Públicas, que ya tiene en sus carpetas el Senado, por la cantidad de $ 20:000.000. Estas otras obras son aquellas de carácter urgente y de rápida ejecución, alejadas en lo posible de esos largos expedienteos que caracteriza el trámite de obras de esta naturaleza, — es decir, aquellas que tienden rápidamente a emplear el mayor número de desocupados.

No se trata de realizar ninguna obra de envergadura o de gran progreso edilicio: se trata simplemente de hacer lo que se pueda hacer con $ 30.000, en cuatro meses, en los departamentos, utilizando el mayor número de desocupados. Lo que se desea, es solucionar en parte ocasionalmente, el problema de la desocupación, atendiendo los casos urgentes, en forma rápida y lo más útilmente que se pueda.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como la reparación de caminos que no requiere un mayor estudio.

SEÑOR HAEDO. — Con eso solo, habría material más que suficiente para invertir por lo menos $ 100.000, en cada Departamento y así mismo se haría poco.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por esta vía el Ministerio de Obras Públicas podría destinar de inmediato esa cantidad para ciertas reparaciones urgentes que darían trabajo enseguida.

SEÑOR HAEDO. — Por eso no hemos querido indicar al Poder Ejecutivo las obras que tiene que efectuar: lo hemos dejado librado a su responsabilidad, al conocimiento directo que debe tener y tiene de las necesidades urgentes de todas las poblaciones del país.

Por estas razones, por mi parte, me inclino a mantener el artículo 2.o sustitutivo, que hemos propuesto con otros señores Senadores.

He terminado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no tengo nada que observar en lo que se refiere al fondo del inciso 1.o del artículo 2.o, pero me parece que no está del todo bien redactado. A mi se me ocurre que puede prestarse a distintas interpretaciones, que puede dar lugar a dificultades en el momento de su aplicación.

Dice así el inciso A): Hasta $ 300.000 para reforzar el fondo de pensiones a la vejez con el fin de servir las solicitudes que están en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, según el orden de presentación. Me parece que aquí puede desprenderse que hay solicitudes despachadas y completas en la fecha.

SEÑOR HAEDO. — Ese es el propósito.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay cinco mil solicitudes presentadas y en regla para ser otorgadas, pero que no se sirven por falta de recursos.

SEÑOR HAEDO. — El propósito ha sido, también, de que ese servicio se haga por orden de presentación, para evitar favoritismos que pueden realizarse en cuanto se tenga conocimiento que hay fondos disponibles para Pensiones a la Vejez.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo no sabía eso: no había sido informado en la forma que lo han hecho los dos señores Senadores que han hablado en este momento, en el sentido de que estaban las solicitudes completamente despachadas. Como hace mucho tiempo que están estacionadas, por dificultades económicas, pensaba que la Caja no hubiera seguido todos los trámites correspondientes.

SEÑOR HAEDO. — La Caja termina el expediente completo, concede la pensión a la vejez, pero deja en suspenso el pago, por carecer de recursos. De tal manera que es una pensión definitivamente terminada, cuyo pago ha sido suspendido por falta de fondos. De acuerdo con el orden de presentación es que la Caja va a atender preferentemente, con este refuerzo de rubro, las pensiones otorgadas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiere decir que si es por el orden de presentación, no todas van a ser abonadas.

SEÑOR HAEDO. — Hasta donde alcance el refuerzo de rubro.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Y entonces, no sería mejor poner que se pagaran las pensiones de las solicitudes ya despachadas?

SEÑOR HAEDO. — Pueden no alcanzar y entonces puede ocurrir el hecho que queremos evitar; es decir, que aquellas solicitudes que se han presentado hace ya seis o siete años y que están esperando la liquidación de haberes, puedan ser postergadas por otras que tengan menos tiempo de presentadas y que eso se haga por simpatías o por favoritismo, lesionando el legítimo derecho de quienes se han presentado hace muchos años, y tienen liquidados sus expedientes y demorado el pago de sus haberes.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Son cinco mil solicitudes; si se abonaran todas, las pensiones lo sería por el término de seis u ocho meses aproximadamente. Ahora, si no se otorgaran todas, no sé, ¿qué procedimiento seguirá la Caja?, desde que se establecen que serán abonadas en el orden de su presentación las que estén en condiciones de ser otorgadas y las Cajas pueden encontrar dificultades para cumplir la ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay una sola Caja de Pensiones a la Vejez, señor Senador.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Por lo menos que se establezca que sean todas las presentadas y que estén en condiciones, por el tiempo que alcance.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Dice las ya presentadas, y en realidad, incluye a todas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Dice por orden de su presentación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Se van liquidando primero las presentadas en primer término: pero en realidad alcanzan bien para las cinco mil presentadas por un plazo de siete a ocho meses.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No encuentro enteramente justo esto: hay cosas que no están bien que se dejen libradas a la Caja; que las puede hacer en forma distinta al propósito de la ley.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En realidad se podría suprimir "de acuerdo con el orden", bastaría con decir que se atenderán las ya otorgadas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si me permite el señor Senador diré que las cinco mil pensiones otorgadas no se puede resolver pagarlas automáticamente al día siguiente de sancionada la ley; hay un trabajo previo de ordenamiento; tendrán que ponerse en marcha de acuerdo con el orden de su presentación.

En 30 días o en mes y medio estarían todas sirviéndose.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Esa es una cuestión administrativa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay que evitar las injusticias, que no se paguen primero las que se presentaron después. Ese es el espíritu de la disposición, que no perjudica a nadie. El señor Senador tiene temor de que no se paguen todas. Se pagarán todas las ya presentadas que estén en regla; la ley lo dice en forma imperativa.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Creo que si se suprimiera lo que dice: "de acuerdo con el orden de presentación", no se perdería nada.

SEÑOR HAEDO. — Tiene una gran importancia.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No tiene gran importancia; lo importante es que por el momento se paguen todas las que estén en condiciones.

SEÑOR HAEDO. — Tiene su importancia, señor Senador: no es lo mismo que se pueda disponer de esos fondos liquidando de inmediato pensiones recién otorgadas, presentadas hace un mes, que hacerlo con aquellas cuyo pago debía haberse hecho desde hace seis o siete años.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El propósito es para todas.

SEÑOR HAEDO. — Lógicamente no se van a pagar todas de una vez. Es necesario ajustarse a una norma. ¿Cuál es? El orden de su presentación. El Directorio del Instituto deberá tener en cuenta el orden en que fueron presentadas y resueltas las solicitudes de pensión y dispondrá de acuerdo con sus resultados el pago respectivo. No podrá hacerlo arbitrariamente, sino que deberá ajustarse a la antigüedad de la presentación y del otorgamiento.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿En qué tiempo? De acuerdo con lo que está diciendo el señor Senador se empieza a pagar en setiembre mil pensiones y las que se despachan en octubre, ¿cuántos meses van a cobrar? Las primeras cobrarán una cantidad de meses y las últimas uno o dos.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador no ha reparado en el propósito nuestro, que no es resolver el problema de las pensiones a la vejez, sino contribuir a financiar parte de los millares que están detenidos por falta de fondos, esperando que durante el término de 6 u 8 meses el Poder Ejecutivo resuelva integralmente el pago puntual de la totalidad de las pensiones a la vejez.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Muy bien: ¿cuántas se van a despachar en ese término?

SEÑOR HAEDO. — Eso lo sabrá el Directorio de la Caja.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Quiere decir que va a haber injusticias, porque así habrá quien cobre un año y otros muchos menos tiempo.

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; porque cuando se tengan los fondos permanentes, todas serán satisfechas.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — O no cobrarán.

SEÑOR HAEDO. — Si eso ocurriera, no se habría solucionado el problema de las pensiones a la vejez, como todos deseamos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Este proyecto no lo resuelve de una manera permanente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Con este proyecto se va a cometer una gran injusticia. Los primeros pensionistas, los que sean pagados en primer término, van a salir beneficiados porque habrá recursos para ellos y los demás corren el riesgo de no cobrar nada.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador quiere que se paguen automáticamente las cinco mil pensiones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el segundo caso no sería una injusticia.

Creo que el que está esperando durante cinco años tiene, en todo caso, más derecho a cobrar unos días antes que el que espera hace solo un mes. Ultimamente no sería más que una mínima reparación de la injusticia que se ha cometido con él durante años.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Deseo aclarar, señor Presidente, que de acuerdo con el conocimiento que yo tengo del trámite de las pensiones a la vejez, esas cinco mil pensiones, que están detenidas, por falta de recursos, han sido ya otorgadas por el Directorio de ese servicio.

El Directorio de la Caja cuando tenga estos fondos, estos $ 300.000 que se le van a asignar como refuerzo de rubro, va a poder pagar pensiones automáticamente , desde el primer momento.

No es necesario entrar a considerar el fondo del asunto o a discriminar las condiciones en que se encuentran las pensiones que pueden ser pagas. Están en condiciones de ser pagadas cinco mil pensiones, que no se pagan porque no hay fondos.

Así que en cuanto aparezcan los fondos y estén a disposición de las autoridades podrán pagar todas las pensiones desde el primer día, y no creo, por consiguiente, que se establezca esa diferencia de tiempo entre unos y otros, que evidentemente reportaría una injusticia retributiva. Quería aclarar eso al señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR WILLIMAN. — Deseo pedir una aclaración.

Hay un proyecto de la Comisión y otro que fué presentado en la sesión de hoy. El que se está considerando, ¿es ese último?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador, porque el proyecto de la Comisión fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando el proyecto presentado por los señores Senadores Haedo, Marques Castro y otros señores Senadores.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Quiero hacer alguna observación al artículo 2.o porque hay alguna parte que no me satisface plenamente.

Desde luego, en el inciso A), creo que no hay motivo mayor para debate, después de las aclaraciones que han sido hechas; pero en lo que tiene relación con el inciso B), se dispone por él, que se afectarán $ 500.000.00 para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídas proporcionalmente a su población, y naturalmente parece que queda definitivamente excluído el Departamento de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

En el plan de obras públicas se destinan tres millones de pesos exclusivamente para Montevideo, con obras estudiadas y cuya ejecución puede comenzar de inmediato.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿A cuánto asciende el plan de obras públicas?

SEÑOR HAEDO. — Casi a veinte millones de pesos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Luego hay dieciséis millones afectados a campaña.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Plan de obras públicas que puede empezar a realizarse sin necesidad de licitaciones, etc.

SEÑOR HAEDO. — Está todo previsto para atender la desocupación de la Capital.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo lo hacía notar, como una consecuencia natural de las palabras que he pronunciado anteriormente en el Senado. He hecho notar, en la oportunidad debida, que había una situación de apremio, de angustia en algunas regiones de Montevideo, particularmente en el Cerro, Cerrito de la Victoria y en algunas barriadas de la Unión.

Parece un poco incongruente que estos fondos de asistencia y de socorro se afecten totalmente, se distribuyan totalmente en los Departamentos de campaña, con exclusión total de las necesidades que puedan existir perentoriamente en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una aclaración?

En realidad, no es tan así, porque los fondos que se destinan a la asistencia social de invierno, que van a ser distribuídos por la Comisión Nacional, están estatuídos por la ley de julio 20. El tercio de esos recursos se dedica a Montevideo y los otros dos tercios a la campaña.

Por aquella ley se vitaron 200.000 pesos. y por ésta inciso C), se refuerza ese rubro en doscientos y pico de mil pesos, lo que quiere decir, que la Comisión Nacional va a disponer de más de 400.000 pesos, de los cuales un tercio será para Montevideo. Por tanto, tendrá de inmediato 130 o 140.000 pesos para los necesitados de la Capital que es cifra importante de por sí, dentro de lo relativo.

Por otra parte, en los Departamentos de campaña las necesidades son mayores, porque los Municipios, en general, están en déficit, por lo que no pueden mantener sus propios servicios; el caso de Montevideo es a la inversa.

Se le ha reprochado, precisamente, de que esté haciendo una política de superávit, en vez de hacer obras y dar trabajo. Ultimamente el Parlamento ha votado un gran rubro, como es $ 2.500.000.00, para obras de los alrededores del Palacio Legislativo, que gran parte será invertido por intermedio de la Intendencia de Montevideo; pero no se ha hecho nada al respecto porque la técnica o el propósito, parece, es el de no hacer.

Por estas razones es que se contempla a los Departamentos del litoral e interior más que a Montevideo; pero aún así, se dedica un rubro importante para socorros y ayuda de los necesitados de la Capital.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ.—Acepto, señor Presidente, las explicaciones que ha dado el señor Senador Marques Castro, y expreso que no deseo insistir en el propósito de extender este debate, porque me parece que lo más opor-

tuno que debemos hacer, es hacer algo en vez de hablar tanto.

Sin embargo, me inclinaría a no establecer de una manera tan precisa en la ley, la discriminación de los rubros, dejando un poco más de libertad al Poder Ejecutivo en la distribución de los recursos.

En ese sentido, había redactado una fórmula sustitutiva dejando como está el inciso 6.o, que se refiere a los trescientos mil pesos para las pensiones a la vejez. El siguiente inciso que comprendería al B) y C), diría así: "El saldo será destinado a reforzar el fondo Asistencia Social de Invierno creado por la ley de 20 de julio de 1940, realizándose en lo posible obras públicas de carácter urgente, y será distribuído proporcionalmente a las necesidades de cada zona afectada".

En esta forma, más bien, el Parlamento daría una norma. El saldo de 700.000 pesos, se afectaría al rubro Asistencia Social de Invierno y dará la norma, de que en lo posible se aplicara, a la realización de obras públicas, y también, se distribuyera en forma proporcional a las necesidades de cada zona, que será apreciado por el Poder Ejecutivo o por aquellas personas a quien él cometiera la distribución de estos fondos, limitando un poco esa distribución proporcional a cada Departamento, de tantos pesos para obras públicas y tantos para asistencia y socorro, dejando un poco más de libertad, las puertas más abiertas, teniendo en cuenta que estos son recursos que van a paliar situaciones de verdadera urgencia.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si me permite, le llamo la atención de que la discriminación, por lo menos, en los dos grandes rubros, obras públicas y fondo de Asistencia Social, tiene esta importancia: que el primero va a ir directamente al Ministerio correspondiente y tendrá aplicación inmediata. Si involucramos todo en el fondo de Asistencia de Invierno, lo administrará sólo la Comisión Nacional, en la que no hay técnicos u organismo competente en materia de obras públicas y tendría que ponerse a discutir esa Comisión con el Ministerio sobre lo que se destina a una u otra cosa, mientras que en esta forma se obtendría que fuera más rápido el andamiento de los socorros, porque desde ya se determina, por la ley, el destino de $ 500.000 para obras públicas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Esto es algo sobre lo que tenemos razón todos. Es cuestión de matices, de apreciación, pero hay una razón fundamental y es la de que están esperando estos recursos quienes tienen una urgente necesidad. Así que declino toda oposición y me plego a la fórmula de la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Propondría que se diera el punto por discutido y se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Marques Castro para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o sustitutivo presentado por varios señores Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las obras a realizarse con los fondos que fija el inciso B) del artículo anterior, deberán preferentemente requerir mayor mano de obra en relación a su costo tales como arreglos, mejoras y obras de conservación de caminos y carreteras, etc.

Para la realización de estas obras podrá prescindirse del requisito previo de la licitación."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto y se comunique a la otra Cámara de inmediato, porque está resuelto sesionar en cuanto reciba la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Marques Castro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que se suspenda la consideración del asunto referente a las venias sobre destitución de varios funcionarios, en mérito a que la Comisión debe reunirse en el día de mañana con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, con ese mismo objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Vásquez Varela

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Beteiu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

TOMO 140 — Montevideo, Lunes 16 de Setiembre de 1940 — Núm. 10206

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 4 días	$	0 4[illegible]
Por 5 días	"	0 3[illegible]
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 1[illegible]
Por 30 días	"	0 0[illegible]
Por 60 días	"	0 0[illegible]
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 1[illegible]

B) Avisos [illegible] " 2 0[illegible]

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 6 0[illegible]

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.0[illegible]

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 0[illegible]

Por cada centímetro de exceso " 1 2[illegible]

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 2[illegible]

Por los días que excedan de 20 " 0 1

2 El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año.

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 11[illegible]

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	60 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"		en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la compra de formularios, libros, fichas en cartulina, biblioratos, papel de obra, matrices para Gestetner, lamparillas eléctricas, cintas para máquinas de escribir, carpetas en cartulina, sobres y demás artículos de escritorio, para uso de las oficinas Electorales Departamentales y de esta oficina, de acuerdo con el pliego que los interesados pueden retirar en Secretaría de las 14 a las 18 horas, los días hábiles (Sábados de [illegible]. Ast. 10962/40)

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 2[illegible] de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.set.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación público

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Seción Adquisicions y Contrato Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.5-9094-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura Zabala 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia Rincón 421, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sec-

ción Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, Rincón 421, el día 20 de Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cinco pesos nominales ($ 124.575.00) y mil cien pesos nominales ($ 1.100.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 17 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.
2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.
3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.
4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.
5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.
6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.14-9543-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión del cargo de médico de policlínica y asistencia domiciliaria de Santa Clara de Olimar. El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirá en la citada oficina, avenida 18 de Julio número 1892, (quinto piso), hasta el día 14 de Octubre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.14-9547-v.set.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 30 venta de tambores de aceite usado; 16 y 45 papas (segundo llamado); día 23 a la hora 14 comprimidos de paramino benceno-sulfonamida; a las 14 y 30 máquina de calcular eléctrica: 14 y 45 azufre coloidal y vena renal cabra; a las 15 tiosulfato de oro y sodio; a las 15 y 15 ouabaína; a las 15 y 30 películas fotográficas (segundo llamado); a la hora 15 y 45 barraca (tercer llamado). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.13-9542-v.set.16.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645 los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.3-9173-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de portland blanco y 103 resmas de papel obra 1.a destinados a estos Institutos.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 en las fechas que a continuación se detalla. Setiembre 23 a las 14 y 30 horas: 103 resmas de papel obra. Setiembre 24 a las 14 y 30 horas: portland blanco. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.14-9545-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).
Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 96
Venta de papeles y cartones usados

Se llama a licitación para la venta de papeles y cartones usados, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 18 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.12-9441-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.455
Globos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 3.050 globos de vidrio claro y opalino, para ser empleados como cubiertas de las lámparas eléctricas en los faroles del alumbrado público, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.14-9548-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.453
Interruptores de relieve y de embutir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de interruptores de combinación para 5 amperes: 800 de relieve con 100 llaves de accionamiento y 50 de embutir con 20 llaves, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1 00.
Las propuestas originales deebrán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-9358-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1450
Alambres de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 8 y 10.000 kilos del número 6, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9125-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1449

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9126-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 778

Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 9-9277-v.set.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 777

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 776

Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección, del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4 05 Set.11-9347-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"GLADIADOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set 30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Electric Auto-Lite Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dixiana

"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

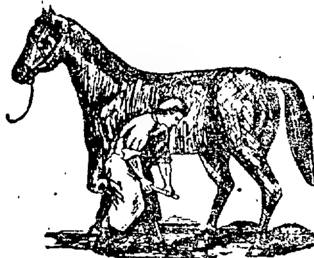
ABRAC

para distinguir ... de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35.516

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940 — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca.

DARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A." de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke-on-Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas saritarias). — Alberto V. Canessa, Director

$7 00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke-on-Tren, Sta[illegible] el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen) — Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Set 11-9388 v.set 27.

ACTA N.o 35551

Montevideo Setiembre ... de 1940 Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Miguel Goulard, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.7 9231-v.set.24.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con estafecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EL BOTIJA

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1o de 1940. — Con esta fecha H Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director

$7 00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo. (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set 11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.585

Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Móreau y M. Rubino de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para el toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.586

Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35.579

Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A.". de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo. Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abellá, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUICK MEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en a! ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

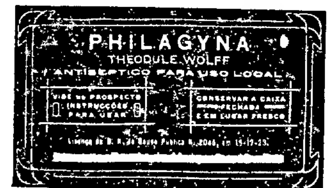


para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35531

Montevideo. Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de A. W Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

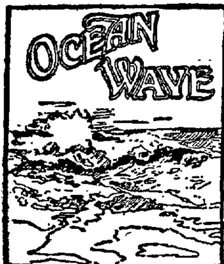
TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9461-v.set.30.

ACTA N.o 35545

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012

Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROSAFLOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35083

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"TERMO-LUX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9147-v.set.21

ACTA N.o 35234

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

ACTA N.o 31934

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Pilsen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

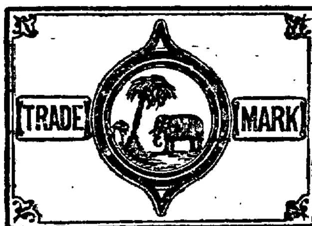
"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"VIROLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35255

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SAVORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MAGICAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.5-9151-v.set.21.

ACTA N.o 31933

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Pilsen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia) han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set 6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35170

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"STOP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"SPIDOLEINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set 6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527

Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPAGNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set 2-8985-v.set 18.

ACTA N.o 35525

Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL REY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

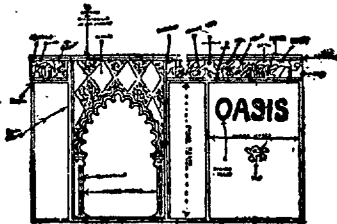
"SAN - BRA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

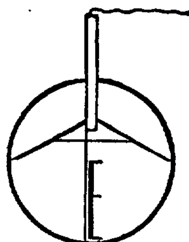
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

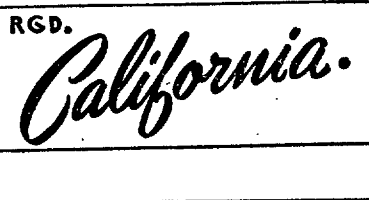
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Temmler - Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 31 8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ag 31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35465

Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ag 31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35522

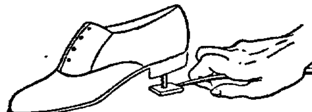
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrio, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

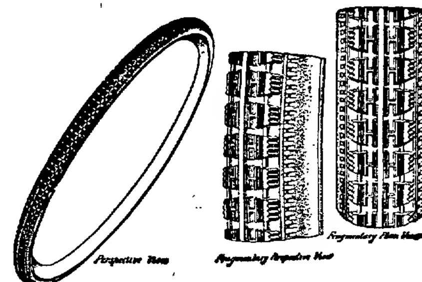
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co Ltd." de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499

Montevideo Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35529

Montevideo Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35.597

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9519-v.set.25.

ACTA N.o 35.590

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595

Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Eister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9522-v.oct 1.o.

ACTA N.o 35530

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay).ha solicitado la renovación de la marca

'BLANCOLITH'

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5216

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.30-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ag 28-8813-v set 19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940 — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 28-8814-v set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940 — Con esta fecha el señor Santiago Banchero de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ag 24-8553-v set 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 7-9234-v set 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9235-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán asimismo presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.13-9509-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y su montaje, para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Cruz, Piraraj á, Mariscala, Vergara, Cerro Chato, Zapicán, José P. Varela y Dolores.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.7-9221-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título de propiedad de los señores Francisco y César De Ferrari, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 997 m2. 54 dm2. que se deslinda así: por el Norte y Oeste lindando con campos de Francisco y César de Ferrari, dos rectas de 26 metros 09 y 31 metros 42 respectivamente; por el Este lindando con la fracción "A" del plano, una recta de 40 metros 14, y por el Sur, lindando con playa del Río de de la Plata una recta de 30 metros 45.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9551-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958 se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940, ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título del extinto don Francisco Piria, hoy su sucesión, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 4.760 m2. 71 dm2. que se deslinda así: por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Francisco Piria, una recta de 116.01; por el Este, lindando con la rambla de Los Argentinos del balneario Piriápolis, una recta de 40.80; por el Oeste lindando con la fracción "B" del plano, una recta de 40.14 y, por el Sur lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 119.78.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9552-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3 de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico, para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad, limitada por el Río de la Plata y el boulevard Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9549-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno, entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberá ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA DE ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión destinado a los servicios de la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercados y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de

oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-9550-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) escritorios para dactilógrafos de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set 11-9390-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de los mostradores-mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.11-9391-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino Julio Leda Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Jusé Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Ángela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Junio 21 de 1940 — La Dirección.
$24 30 Jn.26-6471-v oct 9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Gama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martino de Crespo Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina de Marchesi Rosa Mozza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi María Isabel Etcheverste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 2 de 1940 — La Jefatura
$27 00 Ag 6-7905-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión con carga útil de tres a cuatro toneladas usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas que serán presentadas en sellado de ley deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera Intendente Municipal. — José María Arroyo Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set 6-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F Eguren Machado, Secretario.

Maldonado Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente — José M Ruiz Secretario
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1940 — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$13 20 Set 11-9363-v oct 16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 14 de 1940

10.a Sección

JORGE ZARIFIS, 30 años, soltero, electricista, turco, domiciliado Fray Bentos 3540, y ZULMA FINTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3629.

HECTOR BORCHE, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado G. Viana 2419, y SANTA RODINO, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Cádiz 3158.

13.a Sección

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Suecia 448, y MARGARITA VEIGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 448.

FELIX GREGORIO GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado barrio Casabó, calle 6 N.o 74, y JUSTA ZOILA ARANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 756

15.a Sección

JOHN NEIL MURRAY WATKINS, 37 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1557, y ILSE METZGER LOW, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Isla de Flores 1877.
$2.40 9898-v.set.14.

18.a Sección

JUAN IGNACIO SANTIBAÑEZ, 44 años, soltero, químico farmacéutico, español domiciliado rambla Perú 875, y LIRA HARRETCHE, 34 años, oriental, soltera, domiciliada rambla Perú 875.

CARLOS NUDELMAN, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y ANA LEW, 17 años, soltera, polaca, domiciliada J. B. Blanco 1008.

19.a Sección

DOMINGO ANTONIO TADDEY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De-

mocracia 2388, y MARIA ELFRIDES HENESTROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2388.
$2.00 Pip.v.set.17.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940

2.a Sección

CAMILO GOMEZ, 26 años, soltero, mozo, español, domiciliado Rincón 529, y MALVINA SOMEBORN, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Rincón 529.

4.a Sección

FRANCISCO JOSE SILVA ESCUDERO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 948 ap. 9, y MARGARITA MONTERO PORTILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

7.a Sección

WELLINGTON TOMAS CASTELLUCI, 26 años, divorciado, oriental, domiciliado Uruguay 1656, y MARIA LUISA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1656.

8.a Sección

AGUSTIN GERARDO CISA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Nueva York 1240, y OLGA ELENA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1240.

PEDRO SOTO MORE, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Figueroa 1935 y PAULA F. Z. MUTTI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1935.

12.a Sección

PABLO JORGE SAIROTTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2968, y ANGELA VALLS, 29 años, soltera, española, domiciliada Burgues 2968.

17.a Sección

MAXIMO KARLINER STERNBERG, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Cuchilla Grande s/n, y JUANA NATHAN GLASER, 19 años, soltera, contadora, alemana, domiciliada Cuchilla Grande s/n.

21.a Sección

PEDRO VILARDEBO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4523, y ERNESTINA VELLOSO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariel 4523.

JOSE RABUÑAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1052, y TOMASA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1042.

23.a Sección

GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ, 1? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2408, y ANGELA LEONOR PRADOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2732.

JOSE BARBERO ZURITA, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado doctor Luis Piera 1921, y MARIA AGUSTINA GONZALEZ RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2668.

JULIAN MELIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República Dominicana 2950, y ELIDA ESTHER TAIBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1972.

24.a Sección

JUAN PEDRO DEPAULI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1335, y MARINA AMANDA NARIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1335.

RAUL MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1430, y ELSA NIEVES GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2887.
$2.00 Pip.-v.set.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138", padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGENBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40", padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno (49.571), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangenberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370) padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197) se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGENBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 495), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangenberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 7 Fo 170)", padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)", se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$3.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e l requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Mu-

nicipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551). se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9330-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 550) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo 98) se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando Blanca, Dolores Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARY OLLIVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.14-9528-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA CANDELARIA MENENDEZ DE PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.14-9573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CARLOS o CARLOS F. SERVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.20 Set.14-9568-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.13-9446-v.set 24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario.
$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$3.75 Set 12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario
$4.50 Set.12-9401-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LOPPACHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Set.12-9415-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIRILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira. Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir, "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario.
$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin"

y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone"; donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They"; donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Druvin" y lina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri", y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They"; donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9331-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9311-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9322-v.set.20.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9223-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO. Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8 40 Ag.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 17 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8 40 Ag.22-8541-v set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE VILLAMIL Y CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.

$3 75 Set.14-9403-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.

Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Set.13-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGSICOLO o RESICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set. 13-9486-v.set.24

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO, para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ,doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamente en: Lavalleja número 1915 y Uruguay 805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Set.13-9488-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ,doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Roberto Eiriz y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en: Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares. Actuario.

$6.75 Set.13-9496-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASETE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9406-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertera de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.12-9409-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.

$4.20 Set 12-9410-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set 7-9193-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set 5-9121-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares. Escribano.

$5.25 Set 4-9091-v.set.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97 Montevideo Mayo ? de 1940 . Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro por divorcio Resultando que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a 5 se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas ? vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado Que el Juzgado por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15 Considerando: que por el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada Por estos fundamentos, fallo. Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina hágase las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los

efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 7 de 1940. Mateo Mario Figares. Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 5 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo. Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Set.13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker, designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.25 Set.13-9491-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo, y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en ols autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.45 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 Set.7-9324-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Aizugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA) Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCHWARTZ o CHWARCH o SWARH o SCHVARCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.14-9538-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida. A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvicnine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno. Actuario.

$13.50 Set.12-9453-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAU DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante" debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Díez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto" debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaría de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que

comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inicié don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo 29 Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza; Juan Ruiz, Elías P Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli sucesión Curti Emilia M de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578. Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29 Fo 14) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 8774 el 29 del mismo mes y año se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.15-8259-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Set.14-9112-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación estableciéndose, que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUI DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896. 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Set.7-9200-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

—Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.5-9110-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique Esmeralda y Norma Carlota Barraco, estableciéndose que donde el contravente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad con frente a la avenida 18 de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.10 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legados otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO el 3 de Octubre de 1928 ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.141 y 15.155 de Montevideo ubicados el 1.o con frente al Sur a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció viuda de don Luis Puppo o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

JUZGADO L. DE 1.a INST.
EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — En autos: "LAVARELLO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución del 15 de Agosto de 1940, se discernió a don Néstor Queirolo, el cargo de curador interino de la presunta incapaz. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9572-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-9493-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARRUBIA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.11-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LI-

BORIA. Incapacidad". se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939. se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo. al doctor Luis Ignacio Garibaldi. al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor A Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo. Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3 00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE Quiebra Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: 10 35 — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1o de Diciembre de 1938 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales Santini Lo proveyó y firmó etc etc." J. T Pereira Escribano" — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Set 6-9171-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$3.00 Set 6-9167-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo. Agosto 22 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

$4 50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini. se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4 50 Set.6-9157-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A Osvaldo Santini. en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti pues donde dice "Esteban Tosi. arquitecto italiano. nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres": donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti. de profesión labores italiana nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa". que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9 00 Ag 31-8958-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 31 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Set.5 9115-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A Osvaldo Santini. en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche pues donde dice 'Máximo Berneche' debe decir "Máximo Barneche" y donde dice 'hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir 'Manuel Barneche y de Julia Mourgades' que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación Montevideo Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario

$4 50 Set 2-8998-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$7 20 Ag 30-8898-v.oct.3

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene. 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone: y 4o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

(Costas) Ag 31 8944-v set 17.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A Osvaldo Santini se hace público que en autos 'DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada. María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino. Anfela Delfino. Dorila Felipa Delfino de Nobelasco. Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria. sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras. situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. en el paraje denominado Carpintería. empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759. que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto. del 7 de Octubre de 1902. está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y. luego. en un pequeño martillo entrante. con terreno de la sucesión Ramírez y. por último arroyo Carpintería por medio. con inmueble de Vicente Ferreira: al E.. confina con el nombrado arroyo Carpintería. que se separa de los campos de la sucesión Caruña; al S.. línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste. línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial. de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino. por sucesivas cesiones de derechos. de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación Montevideo Agosto 1940 José T Pereira. Actuario

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini. dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Junio 29 de 1940. José Tomás Pereira Actuario

$6 00 Ag 28 8801-v.oct 1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M Juanicó (suplente). en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA Divorcio' se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo Diciembre 7 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7 20 Ag 27-8771-v set.30

Segunda copia de escritura

EDICTO En autos "CARLOS D DURAN Expedición de segunda copia de escritura' por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se hace público que se ha presentado don Carlos D Durán solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros Departamento de Tacuarembó compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira Actuario

$19 20 Ag.23-8603-v set 26

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "LEON DEGEN Quiebra Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 26 de 1940 — Teófilo M Real. Actuario

(Costas) Ag 24-8651-v set 27

Emplazamiento

EDICTO — En autos 'Silva Carlos Alberto contra LUISA GERARD Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo Agosto 8 de 1940 — José T. Pereira. Actuario

$7 20 Ag.23-8594-v.set 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

—Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.— Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ROCCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.14-9540-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SARA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabetr la apertura de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechts ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.9-9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7391-v.ag.28 Set.6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.
$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FERMINA ESPINO DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Agosto 26 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.14-9567-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MURIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-9422-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.12-9411-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del

artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4 50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4 50 Set.9-9246-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set 6-9160-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 3 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia d. Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas, que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930 De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J. Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E Sagarra De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 22 hectáreas 2241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando: al Norte con la sucesión Rivera al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 25 de Agosto de 1933 Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando al Norte con el camino al Paso de las Toscas al Sur con Teobaldo y Lisandro Carámbula al Este con Amulio Carámbula y al Oeste con María Carámbula de Seitone Esta escritura además del terreno que se menciona comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas 1446 metros 8750 centímetros cuadrados que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 32 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Juana de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto
$92 40 Ag.24-8661-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, Mayo 10 de
$4.50 Set.9-9247-v.set 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis, que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros de milímetros de fondo lindando al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres), al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Santa Lucía, Agosto 12 de 1940 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz
$13 20 Ag 29-8529-v set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — A. M. Tiscornia, Juez de Paz
$4 50 Set 6 9158-v set 17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — A. M. Tiscornia Juez de Paz
$5 50 Set 6-9170-v set.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación - Pando, Diciembre 30 de 1939 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$6 00 Set 7-9204-v set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$3 75 Set 9-9260-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set 9-9261-v set 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 3 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set 9-9262-v set 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos, María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos

y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.49 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli" todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$2.75 Set. -9190-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, en autos: "SANTIAGO FERREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que, donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer" debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHARLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Durazno, Setiembre 5 de 1940. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-9560-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RITA NUÑEZ DE MUÑIZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.14-9554-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GALLO DE LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.60 Set.14-9557-v.set.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber que en los autos caratulados: "GREGORIO LUIS HERNANDEZ. Denuncia de incapacidad" ha recaído la resolución que a continuación se transcribe: Número 5941. — Trinidad, Octubre 18 de 1939. — Vista esta denuncia de incapacidad formulada por Gregorio Luis Hernández contra Clemente Hernández. Resultando: Que denunciada la incapacidad de C. Hernández se tomaron las medidas pertinentes produciéndose los informes médicos de fojas 5 vuelta y de fojas 11 vuelta, en los que se indica que es necesario que el presunto incapaz debe ser internado en el Hospital Vilardebó y examinado por un médico psiquiatra lo que se efectuó informando en su oportunidad el médico especialista a fojas 18 y a fojas 23. Considerando: Que el médico psiquiatra informa a fojas 18 y a fojas 23, que no obstante haberse observado en C. Hernández un apaciguamiento relativo en los últimos tiempos sin por eso pensar en que se hubiera corregido su debilidad mental ni su carácter agresivo y casos ambos de carácter constitucional o sea definitivo lo que demuestra que es un débil mental de carácter constitucional y que por lo mismo no puede dirigirse por sí mismo. Corresponde, en consecuencia con arreglo a lo que dispone el artículo 431 del Código Civil y a lo que dictamina el señor Fiscal a fojas 26, declarar la incapacidad del denunciado y designarle como curador a su esposa a quien le corresponde legítimamente el ejercicio de la curatela (artículo 441 del Código Civil). Por los fundamentos expuestos fallo: Declarando, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 431 y 441 del Código Civil, incapaz a Clemente Hernández, designando curadora del nombrado a su esposa doña Josefa Gutiérrez de Hernández y líbrese oficio al señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, para la aceptación del cargo debiendo tenerse esta resolución por suficiente para el discernimiento de la curatela. Ejecutoriada, cúmplase con lo dispuesto en la última parte del artículo 437 del Código Civil. — Lino Aranda Correa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — M. F. Espasandín.". — Trinidad, Agosto de 1940. —Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$22.98 Set.14-9555-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.84 Set.14-9558-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940.— Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.50 Set.11-9341-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EULOGIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940 — Francisco Soca Actuario

$3 75 Set.5-9109-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9500-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9501-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3 00 Set.13-9503-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.

$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL MARTINEZ, doña BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO y don RAFAEL MARTINEZ (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO y de doña UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz

$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIAN GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940 — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 2 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FFRENCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939, se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 90 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en las dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940 —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set 11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set 11-9354-v oct 16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. S/a rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma donde dice Vicenta González González hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González; hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$5 10 Ag 31-8965-v [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Rolfva E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO POIRE [illegible], emplazándose a todos los que se [illegible]

ren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 2 de 1940 Alfredo Arrambide. Actuario

$8.50 Ag 15-8264-v.set.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Agosto 24 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Set.12-9437-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANÇA DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.13-9473-v.set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUNES PIEGAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario. $3.75 Set.13-9472-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.13-9474-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario

$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA DOROTEA ELENA DI AMORE DE DI MASE conocida por ROSA D'AMORE DE DIMASE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario.

$4.50 Set.14-9536-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur, Actuario.

$8.40 Set.14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI, en representación de Dominga Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu, debe decir: Lizaso; de bautismo, de Pedro José Lizaso donde dice Lisasa, debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso; de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo debe decir: Luis, y donde dice Lizazo, debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso, donde dice Isasú, debe decir Lizaso; de nacimiento: de María Lizaso, donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso, donde dice Lissase, debe decir Lizaso y donde dice Arreis, debe decir Arregui; de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso; de Fermín Lizaso, donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente; de José María Lizaso donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso donde dice Lizazu debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso; en la de defunción del mismo, donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Fray Bentos Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur Actuario.

$15.75 Set.12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza, Actuario

4.50 Set.12-9431-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA Quiebra" (Lo. 30 Fo 347) se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Eleias los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación — Rivera Agosto 26 de 1940. - Víctor Anza. Actuario

(Costas) Set 6-9137-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA Rectificación de partidas" (Libro 30 Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera respectivamente haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino. Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 16 de 1940 — Víctor Anza, Actuario

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Set 2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Rivera Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Rivera Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE SALON o JOSE SALOM, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$19.50 Set.14-9537-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 2º de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz

$6.00 Set 9-9293-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de CAYETANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ, Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. YARVIDE FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B TERRA, MIGUEL G MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos

a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas", octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940, con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordoeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empedronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón; por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Ceiro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set 5-9099-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$17.28 Ag 27-8769-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set 5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venta por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELPIA FRANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José, Julio 3 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASSI o VIASSI o BASE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SECCO DE CEREGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.90 Set.14-9553-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López, cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9096-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-9421-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Agosto 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó Julio 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves Actuario. Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13 Set.12-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-9163-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de saluda municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920 por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.10-9319-v.set.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de de Juana Olmos de Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA, ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9151-v.set.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro. El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangelista Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro, el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Remates Judiciales

FRANCISCO RON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó: igual medida al Este lindando con Faustino Llanos: 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo") B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y

se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26 saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907, compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados lindando al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste, con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo, calle 25 de Mayo 512.

Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.

$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantad, en Octubre de 1901, y Mayo de 1910 se señala con el número 2 de la manzana letra J con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle mero 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana, al Este en 20 metros con el solar número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad, con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene, la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros; en la misma extensión al Sur con el solar número 4; 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel L. Díaz y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7 encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros. Base de venta $ 350.00. Empadronado con el número 2452. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción, de terreno frente al camino Carlos Ma de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena: 3.o Acto continuo con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo con la base de $ 1.133.33. Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica etc., frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belvedere, frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector, pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero Alberto Gloodtdofky asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso vigésimo-primera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada llamado actualmente Doctor Pena; doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra 'H' del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números 'cinco' y "tres" del [illegible] lindando catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número siete y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho con frente al Suroeste, con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena) por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado. Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo perpendicular al anterior y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente lindando con el lote 'H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra 'F' del plano aludido de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número 'tres' en el plano levantado por el agrimensor Maranesi en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano; once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Marzo de mil novecientos nueve compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste lindando con las fracciones 'uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste al camino nacional (llamado actualmente San Quintín): ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado 'Rego (Antonio). Sucesión' agregados a estos autos no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra", remataré el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trebolar" sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42. Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.

(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33 del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7: igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 600.00, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste, con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6, de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual, del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado le fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi Amparo posesorio" (Libro 2 Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16 se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor, por el martillero don Eduardo P. Cabrera de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur, con Osorio M. Pereira; por el Este, con la fracción tres, de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano, compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros, que linda: por el Norte, con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este, con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.29-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiané del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, calle 25 de Mayo número 523 el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723, formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta de 22 hectáreas, 3730 metros 2450 centímetros, deslindados: al Norte Gregorio Bouvier; al Sud, calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este la otra mitad de la chacra 698 y, al Oeste, con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero desig-

nado en autos Alberico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria "Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171 compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Silvio Imbriaco lindando por el Norte con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo: Agosto 16 de 1940 — Alberto Luis Vidal Actuario Adjunto

$47 30 Ag.23-8601-v set.17.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco del actual, a la hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa esta señalada con el número 1318 por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recavte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira Actuario

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609 señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900 compuesto de un área de 381 metros, 10 centímetros teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E. linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914 compuesto según títulos de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste con el lote 9, y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$42.00 Set.3-9031-v set 19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos por el pregonero señor Diego Vázquez asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario del siguiente bien. Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1849 con 10 metros 737 milímetros al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte con Valentín Silva, y por el Sur con Francisca Escobar Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura certificados, impuesto universitario etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte con Emma Amargós: al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ Venia para vender y almoneda a disposición de los interesados para su estudio, y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia Agosto 28 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50 por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226 empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 368 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas: Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane: Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940. Alfredo Arrambide Actuario.

$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte con sucesión María C. de Falcioni: Sur calle Brasil: Este, Rafael A. Giordano y Oeste calle Río Branco de esta ciudad y sección que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su

tasación: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas; Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección; que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros Autorización" se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez y 18 de Julio el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Elías De Biase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323 ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 2ª de 1940 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31--8949-v.set.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Abdala venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento diecisiete mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga, edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste, con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste, con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste, con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras, cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larrañaga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomándolo a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 14.573.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.6-9187-v.set.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940 — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades. B) Memoria anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi, Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$6.85 Set.9-9312-v.set.25

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina, es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente, don Alberto Stholer, suizo mayor de edad, soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades, habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires, el 4 de Julio último, e inscripta con el número 57 al folio 184 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner, con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stohler en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

$18.75 Set.10-9306-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.

$5.00 Set.7-9202-v.set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag.31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián, Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00 aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos") y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas específicos y demás productos veterinarios y en especial la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944 prorrogable salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 o|o al doctor Gerona San Julián; 40 o|o al señor Mattos; 20 o|o al señor Pareja Reissig y 20 o|o al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. $13.50 Set.6-9168-v.set.17

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4873 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940 con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — El Directorio. $16.60 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342 emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalarski. $5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro" venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063 denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre de 1940. $5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638 escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg. $5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra. $5.00 Set.9-9238-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ el café y bar situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Savago) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera — Manuel Pérez. $5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta plaza calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León. $5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAM BUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya. $5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur. $5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González el señor E. Saldarini de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad al señor CAYETANO RODRIGUEZ quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans. $5.00 Set.7-9190-v.set.26

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. $9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para series satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre. $5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2073. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kensayan. — Hermann Neumann. $5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2734 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. $5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital avenida Millán número 3569 bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois. $5.00 Set.5-9118-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Chaná número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli. $5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride. $5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo. $5.00 Set.5-9112-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González,
Participamos que por intermedio de la oficina hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadán. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos. $5.00 Set.5-9113-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió a señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098 Los acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO" se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González quienes seguirán explotando el mismo negocio Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley — Montevideo. 2 de Setiembre de 1940 — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set 5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano — Montevideo Setiembre 3 de 1940 — Carlos Pirroco — Leonardo Priguetti — Juan Priguetti. $5.00 Set.5-9143-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

eD acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notifica do a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza — Juan Ghiggia. $5.00 Set.5-9130-v set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Setiembre de 1940 — El Secretario. $9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Daniel Sandiian. — Garbis Krakirian $5.00 Set.6-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT" Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set 6-9133-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Nicolás Antonio Castábile — Juan Celestino Urrutia y Compañía $5.00 Ag 29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal — Dolores Agosto 19 de 1940 — Ottonelli y González — Francisco G Careac $5.00 Ag 29-8836-v set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F U R O de esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J Pérez que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el local social calle 25 de Mayo número 377 dentro del término legal — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — Lorenzo J Pérez — Miguel Krell — Adam F Pauly $5.00 Ag 29 8835-v set 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 984 notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 26 de 1940 — Aurora Ferrer — Avedik Bouldoukian. $5.00 Ag.29-8833-v set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de 'Farmacia Sologaistoa' (ex Farmacia Popular) gira en esta plaza en la calle Rivera número 2109 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en en comercio mencionado — Montevideo Agosto 26 de 1940 Eustaquio Sologaistoa $5.00 Ag 29-8832-v.set 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte Uruguay 1755 he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN mi provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Agosto 21 de 1940 — Armenak E' masian — Artin Elmasian $5.00 Ag 27-8760-v set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O Schensvitz. — José González. — Faustino García $5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer. $5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel sito en la avenida Brasil número 3001 a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Setiembre 4 de 1940 — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow. $5.00 Set 10-9317-v set 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700 quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. -Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — Miguel Nasif. — José Nasif — Jorge Nasif $6.00 Set 10-9315-v set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE BUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1009 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Busch. $5.00 Set 9-9285-v set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz esquina Minas A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Mateo Beltrame. $5.00 Set 9-9248-v set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein — Enrique Bornstein. $5.00 Set 9-9249-v set 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Agosto 4 de 1940. — Domingo Rossolasco. — Juan Mussa. $5.00 Set 7-9205-v set 26.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al payiebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940.— Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Set.12-9414-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.

$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que, dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Antonio Martínez. — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Beigeri, Juan A. Beizarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.

$13.50 Set.11-9375-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS

SEGUNDA CONVOCATORIA

38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$15.75 Set.7-9215-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932, quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor area), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado, 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616, padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido, y lo establecido en los artículos 24, 25 y 30 de los estatutos sociales. 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940 — El Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$16.50 Set.13-9492-set.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte. Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 502, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3602 y 3478, donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1099, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.70 Ag.30-8913-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477 (1.er piso esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido, en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.

$5.00 Set.14-9571-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN y PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.29-8804-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO ORTADA. En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la primera publicación en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecida en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.12-9498-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Paccera Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho del comercio que explotábamos en el ramo de aparados de calzado sito en esta ciudad calle Ejido 1611 bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA. desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set 2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 16 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad calle Entre Ríos 1060 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. Horario de pago: de 13 a 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — El Directorio.

$4.50 Set.13-9489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Larrosa.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elorn, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencio de Crimeam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8870-v.set.17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 22 de Agosto de 1940 los señores Juan Link y Antonio Mancini, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en general y de cualquier naturaleza; el domicilio será esta ciudad; la razón social "LINK Y MANCINI" Sociedad de Responsabilidad Limitada; capital social $ 15.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales; plazo dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno; dirección, administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente; balances 31 de Agosto de cada año; ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. Dicha escritura fué inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 147 del folio 442 al folio 444 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

$9.00 Set.14-9566-v.set.25.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1940 a las 11 horas en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$6.00 Set.13-9511-v.set.16.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINZ EGON HANS BAHR SCHNEIDER, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Patria número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales siguientes de que se declara autor: "La Feucha", (ranchera), "Tengo que ir al médico" (vals); "Sueño de Hadas" (vals) y "Qué cosa bárbara" (vals), cuyas letras están firmadas con el seudónimo de "Tecla Huara" y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una, manuscritas,

a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Set.16-9583-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.oct.2.

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo. Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

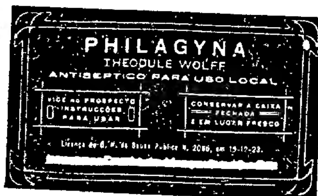
"BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para el toilet e higiene de la boca. presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

PHILAGYNA
THEODULE WOLFF
ANTISEPTICO PARA USO LOCAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas, Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias, sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9612-v.set.26.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 16 de Setiembre de 1940

3.a Sección

ADOLFO DANTE CAPPELLETTI, 38 años, soltero, fotograbador, argentino, domiciliado Ituzaingó 1320, y ADELINA LONGHI, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada Ituzaingó 1320.

[illegible] Sección

MANUEL ROBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 914, y DORA FABREGAT SAMBUCETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1230.

ADOLFO RAUL VAILLANT, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 877, y MARIA DE LA CONCEPCION PARISI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877.

6.a Sección

JORGE IGNACIO BAFICO ARTIGUE, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1549, y ANNA MARIA OLIVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1549.

CARLOS ALGORTA CAMUSSO, 52 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y CELENIA REQUENA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1359.

11.a Sección

ATILIO CARLOS PASCUAL MINOLI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 7352, y ANGELA DOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7352.

12.a Sección

ROBERTO VEIROJ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guaviyú 2613, y ELENA SCHNEIDER, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2613.

GABRIEL GRACHOT, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1181, y BLANCA PURA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1181.

JUAN PEDRO LARRIEU, 25 años, soltero, surtidor, oriental, domiciliado Triunfo 11, y ANGELA NANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 5241.

JUAN SARLICH, 31 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado C. de la Vega 4240, y ELVIRA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4086.

JUAN DOMINGUEZ, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y MARIA EMA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

JUAN FELIPE RUBIO, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado G. del Pino 3820, y CARMEN LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada G. del Pino 3820.

JUAN ALBERTO BALDIZONI, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 2.o Pasaje 22 y BLANCA ELIDA BRIÑARDELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5206.

$2.00 Plp.-set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9582-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9588-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9590-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo. Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui, domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui." En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Carlos María Triañón, Actuario.

$7.50 Set.16-9587-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Atcuario.

$3.80 Set.16-9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Taybo, donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Set.16-9617-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — El señor Juez Civil de sexto turo, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancale debe decir "Carolina Brancati". E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati". F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte, debe decir "Raimondi y Brancati", y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati", que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli; donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Dorell debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli: donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir: Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri, donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darello, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.16-9551-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONçALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONçALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado — Rivera, Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.16-9602-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Set.16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber, asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 Set.16-9598v.oct.2.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio" se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros: con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte de Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos, con sesenta y seis centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como, de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador, los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se reunirá el día 30 de Setiembre de 1940 en el local social, calle Capurro 884, a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de la Sindicatura. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades, presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — La Secretaría.
$9.00 Set.16-9607-v.set.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11). 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. (artículo 31 de los estatutos).
$10.50 Set.16-9600v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA"

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940, autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani, Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado "Vitallium". Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500.00 aportado en dinero efectivo por

partes iguales entre los socios. Adminis-
tración: ejercida por los señores Carlos De-
marco y Lorenzo Alvarez. Dirección técni-
ca: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las
utilidades serán repartidas en esta forma:
25 o|o para el señor Tassani como retri-
bución de sus funciones y el resto por par-
tes iguales entre los tres socios. De acuer-
do con la ley número 8992 se hace esta pu-
blicación. — Montevideo, Setiembre 12 de
1940 $12.00 Set.16-9621-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940. $5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS, explotaba las casas de comercio que en los ramos de café, bar y billares: y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.
$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.
$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino. $5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Arenera del Norte S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1939

Activo

I—Activo fijo:		
Inmuebles	$	22.000.00
II—Activo circulante:		
Depósito —		
Repuestos y combustibles	"	25.894.58
III—Activo disponible:		
Caja	"	5.841.43
Bancos	"	271.78
IV—Activo exigible:		
Deudores varios	"	13.370.46
V—Activo transitorio:		
Reparaciones a amortizar	"	3.047.10
Taller	"	397.29
Cuentas de explotación y gastos	"	47.127.25
	$	117.949.89

Pasivo

I—Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	25.000.00
II—Pasivo exigible:		
Acreedores varios ...	"	9.947.46
Casa matriz	"	71.703.94
III—Pasivo transitorio:		
Planillas pendientes—		
Sueldos y jornales Diciembre	"	7.416.11
Cuentas de explotación y gastos	"	3.832.38
	$	117.949.89

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.55 — 7734.

Compañía Arenera del Norte S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1940

Activo

I—Activo fijo:		
Instalaciones —		
Valor adquisición	$	411.262.78
Amortización del ejercicio	"	20.563.14
Flota.—		
Valor adquisición	"	11.470.59
Amortización del ejercicio	"	244.12
Automóviles —		
Valor adquisición	"	1.804.93
Amortización del ejercicio	"	360.99
Inmuebles —		
Valor adquisición	"	105.211.01
Amortización del ejercicio	"	7.840.56
Muebles y útiles —		
Valor adquisición	"	635.66
Amortización del ejercicio	"	63.57
II—Activo circulante:		
Depósito —		
Repuestos y combustibles	"	81.385.38
Canteras —		
Material preparado ...	"	3.786.64
III—Activo disponible:		
Caja	"	2.942.85
Bancos	"	1.272.64
V—Activo transitorio:		
Reparaciones a amortizar	"	6.260.45
Obras (en construcción)	"	2.317.26
Taller (reparaciones no finalizadas)	"	343.15
VI—Activo nominal:		
Gastos de constitución.	"	1.976.72
Amortización del ejercicio	"	988.36
	$	610.313.71

Pasivo

I—Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	25.000.00
II—Pasivo exigible:		
Acreedores varios:		
Cuentas a pagar	"	8.640.63
A largo plazo	"	14.270.39
Casa matriz	"	551.760.23
III—Pasivo transitorio:		
Saldos pendientes	"	2.444.46
Planillas pendiente —		
Sueldos y jornales Marzo	"	7.998.00
	$	610.313.71

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 9.00 — 7785.

Siemens Bauunión — Montevideo

Balance del 31 de Mayo de 1938

Activo —		
Activo fijo	$	1.00
Activo circulante	"	82.705.74
Activo disponible	"	50.485.59
Activo exigible	"	283.094.01
Activo transitorio	"	17.994.44
Cuentas de orden	"	58.806.50
	$	493.087.28
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	50.000.00
Reservas facultativas .	"	8.574.08
Pasivo exigible:		
Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. B. Aires	"	296.755.14
Acreedores varios ...	"	62.133.70
Pasivo transitorio ...	"	16.817.86
Cuentas de orden	"	58.806.50
	$	493.087.28

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 6951.

Siemens Bauunión — Montevideo

Balance del 1.o de Junio al 31 de Agosto de 1938

Activo —		
Activo fijo	$	1.00
Activo circulante	"	63.373.58
Activo disponible	"	72.226.94
Activo exigible	"	306.421.95
Activo transitorio	"	4.338.50
Pérdidas	"	4.189.82
	$	450.551.79
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	50.000.00
Reservas facultativas .	"	8.574.08
Pasivo exigible	"	369.224.24
Pasivo transitorio	"	22.753.47
	$	450.551.79

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 6953.

Siemens Bauunión — Montevideo

Balance del 1.o de Junio al 31 de Diciembre de 1938

Activo —		
Activo fijo	$	1.00
Activo circulante	"	68.163.84
Activo disponible	"	239.99
Activo exigible	"	394.790.43
Activo transitorio	"	4.541.85
Pérdidas	"	5.471.50
	$	473.208.61
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital	$	50.000.00
Reservas facultativas .	"	7.878.37
Pasivo exigible	"	407.096.11
Pasivo transitorio	"	8.234.13
	$	473.208.61

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$3.44 — 6954.